MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO CENTRAL DE CUENTAS
1856315048

Nro. GS – 2025 – / DILOF – GUCUE – 29.25

Bogotá D.C., 06/03/2025

Señores
DUEÑOS DE LA NECESIDAD Y ESTRUCTURADORES ESTUDIOS PREVIOS DILOF
Carrera 59 26- 21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: aspectos a tener en cuenta en la elaboración de los estudios previos vigencia 2025

En atención a la nota 1 del numeral 1 ETAPA DE PLANEACIÓN del capítulo III ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN de la Resolución 03049 de 2014 *"por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, de manera atenta me permito presentar el listado del tratamiento del IVA de acuerdo con el Estatuto Tributario, haciéndose necesario precisar los alcances del procedimiento fiscal de los productos clasificados como exentos, excluidos y grabados por dicho tributo.

1. Productos Exentos de IVA

Son aquellos que, conforme al artículo 477 del E.T., no están sujetos al cobro del IVA, pero, aun así, su venta y/o comercialización puede estar sujeta a ciertas condiciones para efectos fiscales; los principales productos exentos para la Policía Nacional incluyen:

"(…) 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

a) Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de los mismos.
b) Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento.
c) Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
d) Material blindado
e) Semovientes de todas las clases y razas destinadas al mantenimiento del orden público, interior o externo.
f) Materiales explosivos y pirotécnicos, materias primas para su fabricación y accesorios para su empleo.
g) Paracaídas y equipos de salto para Unidades Aerotransportadas, incluidos los necesarios para su mantenimiento.
h) Elementos, equipos y accesorios contra motines.
i) Los equipos de ingenieros de combate con sus accesorios y repuestos.
j) Equipos de buceo y de voladuras submarinas, sus repuestos y accesorios.
k) Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración.
l) Elementos para control de incendios y de averías, sus accesorios y repuestos.

m) Herramientas y equipos para pruebas y mantenimiento del material de guerra o reservado.
n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
o) Otros elementos aplicables al servicio y fabricación del material de guerra o reservado..
p) Los servicios de diseño, construcción y mantenimiento de armas, municiones y material de guerra, con destino a la fuerza pública, así como la capacitación de tripulaciones de las Fuerza Pública, prestados por las entidades descentralizadas del orden nacional de sector defensa.

PARÁGRAFO 1. No se consideran armas y municiones destinadas a la defensa nacional los uniformes, prendas de vestir, textiles, material térmico, carpas, sintelitas, menaje, cubertería, marmitas, morrales, chalecos, juegos de cama, toallas, ponchos y calzado de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional. (…)"

2. Productos Excluidos de IVA

Son aquellos que no están sujetos al cobro del IVA, pero no se permite recuperarlo sobre las compras o insumos relacionados; es decir que, aunque no se paga el impuesto al vender estos productos, el vendedor no puede descontarlo de lo que haya pagado por sus adquisiciones.

De acuerdo al artículo 476 del E.T., se incluyen servicios médicos, algunos tipos de bienes raíces y ciertos productos de consumo básico que no cumplen con las condiciones para ser exentos; los principales bienes o servicios excluidos para la Policía Nacional son:

"(…) 9. El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos.

10. El transporte aéreo nacional de pasajeros con destino o procedencia de rutas nacionales donde no exista transporte terrestre organizado. Esta exclusión también aplica para el transporte aéreo turístico con destino o procedencia al departamento de La Guajira y los municipios de Nuquí, en el Departamento de Chocó, Mompox en el Departamento de Bolívar, Tolú, en el Departamento de Sucre, Miraflores en el Departamento del Guaviare y Puerto Carreño en el departamento del Vichada.

14. Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos, destinados al sistema penitenciario, de asistencia social, de escuelas de educación pública, a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Centro de Desarrollo Infantil, centros geriátricos públicos, hospitales públicos, comedores comunitarios.

20. Adquisición de licencias de software para el desarrollo comercial de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

21. Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing).

30. Los servicios de reparación y mantenimiento de naves y artefactos navales tanto marítimos como fluviales de bandera colombiana, excepto los servicios que se encuentran en el literal P) del numeral 3 del artículo 477 de este Estatuto. (…)"

3. Productos Grabados con IVA

Son aquellos que sí están sujetos al cobro de este impuesto sobre su venta y/o comercialización, de acuerdo al artículo 468 del Estatuto Tributario, estos productos deben incluir el IVA en su

precio de venta, la obligación de recaudarlo y el pago recae sobre el vendedor o proveedor de bienes y servicios.

Los productos grabados tienen una tarifa general del 19%, salvo algunas excepciones en las cuales pueden aplicarse tarifas diferenciales del (5%), conforme al artículo 468-1.

"(...) ***Nota 1.*** *Los siguientes bienes están gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%):*

09.01	Café, incluso tostado o descafeinado, cáscara y cascarilla de café, sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción, excepto el de la subpartida 09.01 .11
10.01	Trigo y morcajo (tranquillón), excepto el utilizado para la siembra.
10.02.90.00.00	Centeno.
10.04.90.00.00	Avena.
10.05.90	Maíz para uso industrial.
10.06	Arroz para uso industrial.
10.07.90.00.00	Sorgo de grano.
10.08	Alforfón, mijo y alpiste, los demás cereales.
11.01.00.00.00	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón)
11.02	Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón)
11.04.12.00.00	Granos aplastados o en copos de avena
12.01.90.00.00	Habas de soya.
12.07.10.90.00	Nuez y almendra de palma.
12.07.29.00.00	Semillas de algodón.
12.07.99.99.00	Fruto de palma de aceite
12.08	Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza.
15.07.10.00.00	Aceite en bruto de soya
15.11.10.00.00	Aceite en bruto de palma
15.12.11.10.00	Aceite en bruto de girasol
15.12.21.00.00	Aceite en bruto de algodón
15.13.21.10.00	Aceite en bruto de almendra de palma
15.14.11.00.00	Aceite en bruto de colza
15.15.21.00.00	Aceite en bruto de maíz
16.01	Únicamente el salchichón y la butifarra
16.02	Únicamente la mortadela
17.01	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido, excepto la de la subpartida 17.01.13.00.00
17.03	Melaza procedente de la extracción o del refinado de la azúcar.
18.06.32.00.90	Chocolate de mesa.
19.02.11.00.00	Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma que contengan huevo.
19.02.19.00.00	Las demás pastas alimenticias sin cocer, rellenar, ni preparar de otra forma.
19.05	Los productos de panadería a base de sagú, yuca y achira.
21.01.11.00	Extractos, esencias y concentrados de café.
21.06.90.69.00	Preparaciones edulcorantes a base de sustancias sintéticas o artificiales.
21.06.90.61.00	Preparaciones edulcorantes a base de estevia y otros de origen natural.
23.01	Harina, polvo y pellets, de carne, despojos, pescados o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana, chicharrones.
23.02	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas incluso en pellets.
23.03	Residuos de la industria del almidón y residuos similares, pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera, heces y desperdicios de cervecería o de destilería, incluso en «pellets».

23.04	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite desoja (soya), incluso molidos o en «pellets».
23.05	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de maní cacahuete, cacahuate), incluso molidos o en «pellets».
23.06	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en «pellets», excepto los de las partidas 23.04 o 23.05.
23.08	Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en «pellets», de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte.
23.09	Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.
44.03	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada.
52.01	Algodón sin cardar ni peinar
73.11.00.10.00	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero, sin soldadura, componentes del plan de gas vehicular.
82.01	Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas de labranza, rastrillos y raederas, hachas, hocinos y herramientas similares con filo, tijeras de podar de cualquier tipo, hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja, cizallas para setos, cuñas y demás.
82.08.40.00.00	Cuchillas y hojas cortantes para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales.
84.09.91.60.00	Carburadores y sus partes (repuestos) componentes del plan de gas vehicular.
84.09.91.91.00	Equipo para la conversión del sistema de alimentación de combustible para vehículos automóviles a uso dual (gas/gasolina) componentes del plan de gas vehicular.
84.09.91.99.00	Repuestos para kits del plan de gas vehicular.
84.14.80.22.00	Compresores componentes del plan de gas vehicular.
84.14.90.10.00	Partes de compresores (repuestos) componentes del plan de gas vehicular.
84.19.31.00.00	Secadores para productos agrícolas
84.19.50.10.00	Intercambiadores de calor, pasteurizadoras.
84.24.82.90.00	Fumigadoras para uso agrícola
84.29.51.00.00	Cargador frontal
84.32	Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo.
84.34	Unicamente máquinas de ordeñar y sus partes.
84.36.21.00.00	Incubadoras y criadoras.
84.36.29	Las demás máquinas y aparatos para la avicultura.
84.36.91.00.00	Partes de máquinas o aparatos para la avicultura.
84.38.80.10.00	Descascarilladoras y despulpadoras de café
85.01	Motores y generadores eléctricos para uso en vehículos eléctricos, híbridos e híbridos enchufables, motocicletas eléctricas y bicicletas eléctricas.
85.07	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares, para uso en vehículos eléctricos, híbridos e híbridos enchufables, motocicletas eléctricas y bicicletas eléctricas.
85.04	Cargadores de baterías de vehículos eléctricos, híbridos e híbridos enchufables, motocicletas eléctricas y bicicletas eléctricas, incluso aquéllos que vienen incluidos en los vehículos, los de carga rápida (electrolineras) y los de recarga domiciliaria.
86.04	Inversores de carga eléctrica, para uso en vehículos eléctricos, híbridos e híbridos enchufables.
87.02	Vehículos automóviles eléctricos, para transporte de 10 o más personas, incluido el conductor, únicamente para transporte público.
87.03	Los taxis automóviles eléctricos, únicamente para transporte público.
87.04	Vehículos automóviles eléctricos, híbridos e híbridos enchufables para el transporte de mercancías.
87.05	Vehículos automóviles eléctricos, híbridos, e híbridos enchufables para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para el transporte de personas o mercancías.
87.06	Chasis de vehículos automotores eléctricos de las partidas 87.02 y 87.03, únicamente para los de transporte público.

87.07	Carrocerías de vehículos automotores eléctricos de las partidas 87.02 y 87.03, incluidas las cabinas, únicamente para los de transporte público.
87.11	Motocicletas eléctricas (incluidos los ciclomotores) cuyo valor exceda de 50 UVT.
87.12	Bicicletas y Bicicletas eléctricas (incluidos los triciclos de reparto) cuyo valor exceda de 50 UVT.
89.01	Transbordadores, cargueros, gabarras (barcazas) y barcos similares para transporte de personas o mercancías.
89.04	Remolcadores y barcos empujadores.
89.06.90	Los demás barcos y barcos de salvamento excepto los de remo y los de guerra.
90.25.90.00.00	Partes y accesorios surtidores (repuestos) componentes del plan de gas vehicular.
90.31	Unidades de control para motores eléctricos de uso en vehículos eléctricos, híbridos e híbridos enchufables.
90.32	Unidades de control de las baterías y del sistema de enfriamiento de las baterías para uso en vehículos eléctricos, híbridos e híbridos enchufables.
96.19	Compresas y tampones higiénicos.

Por lo anterior, si los productos no se encuentran en la clasificación de exentos ni excluidos, estarán grabados con el impuesto, asimismo, en los casos donde surjan dudas respecto al impuesto al valor agregado IVA para bienes o servicios que no se hayan contratado en vigencias anteriores, o la interpretación de la norma no sea clara, como lo establece la Resolución 03049 de 2014, el Área Financiera de esta Dirección brindará la respectiva asesoría.

Atentamente,

Brigadier general **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**
Director Logístico y Financiero (E)

Elaboró: CP32. GERMAN TORRES TORRES
DILOF - GUCUE

Revisó: TE. WINNY SUSTAMANTE CÓRDOBA
DILOF - GUCUE

Revisó: TC. JENNY PATRICIA MORALES PUENTES
DILOF – ARFIN

Revisó: CR. EDWIN ORLANDO CORREA CORREA
DILOF – SULOF

Fecha elaboración: 27/02/2025
Ubicación L:\1. GUGED - 2025\L Comunicaciones oficiales 2025

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 5159000 Ext 9609
diraf.arfin-gucue1@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2025-007156-DILOF


hector.galeano hector.galeano hector.galeano

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.----------

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE GARAGOA BOYACA. ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (#752).-----**

FECHA: **JUNIO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).**----------

OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GARAGOA, DEPARTAMENTO DE BOYACA, REPUBLICA DE COLOMBIA.----------

CLASE DE ACTO: DIVISION MATERIAL y CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PÚBLICO, CONDICION RESOLUTORIA.----------

CODIGO: **124, 920 Y 311.**----------

INMUEBLE: RURAL () URBANO (X).----------

TIPO DE INMUEBLE: LOTE (X) EDIFICACION () ----------

DIRECCIÓN: CARRERA 9 13A 20.----------

MUNICIPIO: GARAGOA - BOYACA.----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 078-6715.----------

CEDULA CATASTRAL: 152990100000000630001000000000.----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN: ----------

A LOS COMPARECIENTES SE LES PUSO DE PRESENTE LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA NUMERO 17 DEL 2016 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO----------

----------COMPARECIENTE (A)(ES)():----------

RINCON ALARCON DIANA MARCELA C. C. No. 1.057.576.905 EXPEDIDA EN SOGAMOSO, APODERADA ESPECIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA NIT No. 800.141.397-5.**----------

Aa109996079 14-05-25 115569IALH19A93

En la ciudad de Garagoa, cabecera del circulo Notarial, Departamento de Boyacá, República de Colombia, donde se encuentra ubicada la Notaria Única del circulo de Garagoa, cuyo Notario es el Doctor **YASMIN ASTRID OCHOA SANGUÑA,** en esta fecha se otorga la presente escritura pública: ----------

COMPARECENCIA.

918, 124 Y 311.- DIVISION MATERIAL, CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PÚBLICO, CONDICION RESOLUTORIA

OTORGANTE(S) COMPARECIENTE(S) (CON MINUTA).----------

Compareció(eron) quien(es) dijeron ser: ***DIANA MARCELA RINCÓN ALARCÓN,*** *quien(es) exhibió(eron) la cedula(s) de ciudadanía número(s) 1.057.576.905 expedida en Sogamoso – Boyacá, de estado civil casada con sociedad conyugal liquidada, vecino(a) y domiciliado(a) en Tunja - Boyacá, en representación del señor Mayor General* ***CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN*** *identificado con cedula de ciudadanía No. 79.645.857 expedida en Bogotá, D.C., como representante legal de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA con NIT 800.141.397-5, de acuerdo al nombramiento realizado como Director General, mediante Decreto No. 0173 del 13 de febrero de 2025 de la Presidencia de la República de Colombia, posesionado en el cargo el 14 de febrero de 2025 según consta en el Acta No. 0036-25, facultado por los artículos 209 y 218 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 74 de la Ley 1564 de 2012, declara(n) que en su entero y cabal juicio procede(n) a otorgar éste público instrumento y para el efecto se pronuncia(n):* ----------

PRIMERO: Que el (os) compareciente(s) es(on) propietario(s) de un lote de terreno, denominado **CARRERA 9 NO. 13A - 20**, identificado con número catastral 152990100000000630001000000000 y matrícula inmobiliaria No. 078-6715, del Municipio de **GARAGOA**, departamento de **BOYACÁ**, Predio que se alindera así: ----------

POR EL OCCIDENTE O PIE, EN EXTENSIÓN DE SESENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS (62.50 MTS) LIMITA CON LA CALLE PÚBLICA CON CARRERA NOVENA (9ª); ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DAR AL PUNTO 4 CON COORDENADAS (N =1054119.66M ; E =1079378.81M) , EN UNA LONGITUD DE 84.4M, LINDA CON LOTE 2 (CESION VIA CALLE 14) ----------

ORIENTE: PARTIENDO DEL PUNTO 4 CON COORDENADAS (N =1054119.66M ; E =1079378.81M) PARTE EN SENTIDO SUR-OCCIDENTE A DAR AL PUNTO 5 CON COORDENADAS (N =1054082.00M ; E =1079374.05M), EN UNA LONGITUD DE 38.0M, LINDA CON CARRERA 8. --

SUR: PARTIENDO DEL PUNTO 5 CON COORDENADAS (N =1054082M ; E =1079374.05M) PARTE EN SENTIDO NOR-OCCIDENTE A DAR AL PUNTO 6 CON COORDENADAS (N =1054087.14M ; E =1079289.8M), EN UNA LONGITUD DE 84.4M, LINDA CON CALLE 13A. ----------

OCCIDENTE: PARTIENDO DEL PUNTO 6 CON COORDENADAS (N =1054087.14M ; E =1079289.8M) PARTE EN SENTIDO NOR-ORIENTE A DAR AL PUNTO 7 CON COORDENADAS (N =1054130.56M ; E =1079295.06M), EN UNA LONGITUD DE 43.7M, LINDA CON CARRERA 9 Y ENCIERRA. ----------

LOTE 1 TIENE UN ÁREA TOTAL DE 3446.0 M2. ----------

LOTE 2

ÁREA AFECTADA POR LA VÍA PÚBLICA CALLE 14

NORTE: PARTIENDO DEL PUNTO 8 CON COORDENADAS (N =1054142.63M ; E =1079296.96M) PARTE EN SENTIDO SUR-ORIENTE A DAR AL PUNTO 3 CON COORDENADAS (N =1054132.07M ; E =1079380.39M), EN UNA LONGITUD DE 84.1M, LINDA CON LOTE 3. ---------

ORIENTE: PARTIENDO DEL PUNTO 3 CON COORDENADAS (N =1054132.07M ; E =1079380.39M) PARTE EN SENTIDO SUR-OCCIDENTE A DAR AL PUNTO 4 CON COORDENADAS (N =1054119.66M ; E =1079378.81M), EN UNA LONGITUD DE 12.5M, LINDA CON CARRERA 8. --

SUR: PARTIENDO DEL PUNTO 4 CON COORDENADAS (N =1054119.66M ; E =1079378.81M) PARTE EN SENTIDO NOR-OCCIDENTE A DAR AL PUNTO 7 CON COORDENADAS (N =1054130.56M ; E =1079295.06M), EN UNA LONGITUD DE 84.4M, LINDA CON LOTE 1. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

POR EL SUR, EN EXTENSIÓN DE OCHENTA Y CINCO METROS (85.00 MTS) Y LINDA CON ANTONIO VARGAS, HOY CON LA CALLE TRECE A (13 A) ----------

POR EL ORIENTE, EN EXTENSIÓN DE SETENTA Y UN METROS (71.00 MTS) LINDA CON EL DOCTOR IGNACIO FORERO, HOY CON LA CARRERA OCTAVA (8ª) Y DE SUS CESIONARIOS Y CARMEN TORO DE RAMIREZ ----------

POR EL NORTE, EN EXTENSIÓN DA OCHENTA Y CINCO METROS (85.00 MTS.) EL CHORRO DE CHILOMINGO, DE POR MEDIO, CON PROPIEDAD DEL DOCTOR IGNACIO FORERO, HOY SUS CESIONARIOS CARMEN TORO DE RAMIREZ Y CON PREDIO NO. 01-497 Y ENCIERRA----------

TIENE UN AREA DE 4916.0 M2.----------

Folio de matrícula inmobiliaria No. **078-6715.**----------

ES EL PREDIO CATASTRAL No. 152990100000000630001000000000.--------

-SEGUNDO TRADICION.- Este inmueble es el mismo que el(los) compareciente(s), POR DONACIÓN HECHA POR EL MUNICIPIO DE GARAGOA A LA POLICÍA NACIONAL mediante escritura pública No. 5021 de fecha 26/09/1972 de la Notaria Tercera de Santa Fe de Bogotá, y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa, matrícula número **078-6715.**----------

TERCERO: Que el(os) ***compareciente(s),*** por medio de este instrumento público procede a realizar **DIVISION MATERIAL** del lote de terreno, denominado **CARRERA 9 NO. 13A - 20** del Municipio de **GARAGOA,** departamento de **BOYACA,** en **TRES (03) PREDIOS** de conformidad con la Resolución OAP No. 029 del 09 de junio de 2025, emitida por la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura de GARAGOA, la cual se protocoliza con el presente instrumento público, así: ----------

LOTE 1

ÁREA ÚTIL DEL PREDIO RESERVADO POR LA POLICÍA NACIONAL

NORTE: PARTIENDO DEL PUNTO 7 CON COORDENADAS (N =1054130.56M ; E =1079295.06M) PARTE EN SENTIDO SUR-ORIENTE A

Aa109996078
14.05.25 11553IALQT9A939a

OCCIDENTE: PARTIENDO DEL PUNTO 7 CON COORDENADAS (N =1054130.56M ; E =1079295.06M) PARTE EN SENTIDO NOR-ORIENTE A DAR AL PUNTO 8 CON COORDENADAS (N =1054142.63M ; E =1079296.96M), EN UNA LONGITUD DE 12.2M, LINDA CON CARRERA 9 Y ENCIERRA. ----------

LOTE 2 (CESIÓN VÍA CALLE 14) TIENE UN ÁREA TOTAL DE 1041.0 M2. ---

LOTE 3

ÁREA AFECTADA POR LA QUEBRADA "CHILOMINGO" (ZONA VERDE)

NORTE: PARTIENDO DEL PUNTO 1 CON COORDENADAS (N =1054149.10M ; E =1079297.97M) PARTE EN SENTIDO SUR-ORIENTE A DAR AL PUNTO 2 CON COORDENADAS (N =1054136.92M ; E =1079381.01M), EN UNA LONGITUD DE 83.9M, LINDA CON CHORRO CHILOMINGO / QUEBRADA LOS MANZANOS. ----------

ORIENTE: PARTIENDO DEL PUNTO 2 CON COORDENADAS (N =1054136.92M ; E =1079381.01M) PARTE EN SENTIDO SUR-OCCIDENTE A DAR AL PUNTO 3 CON COORDENADAS (N =1054132.07M ; E =1079380.39M), EN UNA LONGITUD DE 4.9M, LINDA CON CARRERA 8. ---

SUR: PARTIENDO DEL PUNTO 3 CON COORDENADAS (N =1054132.07M ; E =1079380.39M) PARTE EN SENTIDO NOR-OCCIDENTE A DAR AL PUNTO 8 CON COORDENADAS (N =1054142.63M ; E =1079296.96M), EN UNA LONGITUD DE 84.1M, LINDA CON LOTE 2 (CESION VIA CALLE 14). ---

OCCIDENTE: PARTIENDO DEL PUNTO 8 CON COORDENADAS (N =1054142.63M ; E =1079296.96M) PARTE EN SENTIDO NOR-ORIENTE A DAR AL PUNTO 1 CON COORDENADAS (N =1054149.1M ; E =1079297.97M), EN UNA LONGITUD DE 6.6 M, LINDA CON CARRERA 9 Y ENCIERRA. ----------

LOTE 3 TIENE UN ÁREA TOTAL DE 429.0 M2. ----------

AREAS DE CESION OBLIGATORIAS AL MUNICIPIO DE GARAGOA

CUARTO: *Según* ***Decreto 2218 de 2015. Artículo 2.2.6.1.3.1 Numeral 9 "-*** *Bienes destinados a uso público o con vocación de uso público. Para efectos de definir la condición de bienes de uso público o con vocación de uso público en*

Aa109996077
13552LT19A939uAI
14-05-25
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

desarrollos urbanísticos construidos por el desaparecido Instituto de Crédito Territorial (ICT), y que de conformidad con la Ley 1001 de 2005 se deban ceder a título gratuito a las entidades del orden municipal o distrital, se deberá tener en consideración cualquiera de las siguientes condiciones:----------

a) Que al superponer los planos urbanísticos históricos disponibles del ICT, sobre la base cartográfica catastral oficial, y debidamente georreferenciado el bien, el mismo se identifique como una zona de cesión o destinada al uso público; b) Que, aun cuando no cuenten con un señalamiento expreso como áreas de cesión pública en los planos urbanísticos históricos disponibles del ICT, de acuerdo con certificación expedida por la Oficina de Planeación o la autoridad municipal competente, el bien haya sido efectivamente utilizado por la comunidad como zona verde o parque, siempre y cuando el ente territorial acredite que ha invertido recursos en el predio o que los destinará a más tardar dentro de la vigencia fiscal inmediatamente siguiente a la transferencia, so pena de la restitución del predio; c) Que, aun cuando no cuenten con un señalamiento expreso como áreas de cesión pública en los planos urbanísticos históricos disponibles del ICT, de acuerdo con certificación expedida por la Oficina de Planeación o la autoridad municipal competente, o la cartografía oficial del municipio, el bien se encuentre conformando un perfil vial; d) Que, aun cuando no cuenten con un señalamiento expreso como áreas de cesión pública en los planos urbanísticos históricos disponibles del ICT, de acuerdo con certificación expedida por la Oficina de Planeación o la autoridad municipal competente, o la cartografía oficial del municipio, el predio se encuentre en una zona de protección ambiental. En todos los casos anteriores, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, elaborará un "Plano Récord de Identificación de Zonas de Uso Público", y lo remitirá al municipio o Distrito, para su incorporación en la cartografía oficial."----------

CESIÓN

En este sentido la compareciente ***DIANA MARCELA RINCÓN ALARCÓN, actuando en representación de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, procede a realizar la CESIÓN OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PÚBLICO a favor del MUNICIPIO DE GARAGOA NIT No. 800.025.608-8, de las siguientes zonas.*** **----------**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LOTE 2

ÁREA AFECTADA POR LA VÍA PÚBLICA CALLE 14

NORTE: PARTIENDO DEL PUNTO 8 CON COORDENADAS (N =1054142.63M ; E =1079296.96M) PARTE EN SENTIDO SUR-ORIENTE A DAR AL PUNTO 3 CON COORDENADAS (N =1054132.07M ; E =1079380.39M), EN UNA LONGITUD DE 84.1M, LINDA CON LOTE 3. ---

ORIENTE: PARTIENDO DEL PUNTO 3 CON COORDENADAS (N =1054132.07M ; E =1079380.39M) PARTE EN SENTIDO SUR-OCCIDENTE A DAR AL PUNTO 4 CON COORDENADAS (N =1054119.66M ; E =1079378.81M), EN UNA LONGITUD DE 12.5M, LINDA CON CARRERA 8. --

SUR: PARTIENDO DEL PUNTO 4 CON COORDENADAS (N =1054119.66M ; E =1079378.81M) PARTE EN SENTIDO NOR-OCCIDENTE A DAR AL PUNTO 7 CON COORDENADAS (N =1054130.56M ; E =1079295.06M), EN UNA LONGITUD DE 84.4M, LINDA CON LOTE 1. ----------

OCCIDENTE: PARTIENDO DEL PUNTO 7 CON COORDENADAS (N =1054130.56M ; E =1079295.06M) PARTE EN SENTIDO NOR-ORIENTE A DAR AL PUNTO 8 CON COORDENADAS (N =1054142.63M ; E =1079296.96M), EN UNA LONGITUD DE 12.2M, LINDA CON CARRERA 9 Y ENCIERRA. ----------

LOTE 2 (CESIÓN VÍA CALLE 14) TIENE UN ÁREA TOTAL DE 1041.0 M2. ---

LOTE 3

ÁREA AFECTADA POR LA QUEBRADA "CHILOMINGO" (ZONA VERDE)

NORTE: PARTIENDO DEL PUNTO 1 CON COORDENADAS (N =1054149.10M ; E =1079297.97M) PARTE EN SENTIDO SUR-ORIENTE A DAR AL PUNTO 2 CON COORDENADAS (N =1054136.92M ; E =1079381.01M), EN UNA LONGITUD DE 83.9M, LINDA CON CHORRO CHILOMINGO / QUEBRADA LOS MANZANOS. ----------

ORIENTE: PARTIENDO DEL PUNTO 2 CON COORDENADAS (N =1054136.92M ; E =1079381.01M) PARTE EN SENTIDO SUR-OCCIDENTE A DAR AL PUNTO 3 CON COORDENADAS (N =1054132.07M ; E =1079380.39M), EN UNA LONGITUD DE 4.9M, LINDA CON CARRERA 8. ---

Aa109996076
14-05-25 1155119A939aA3L
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SUR: PARTIENDO DEL PUNTO 3 CON COORDENADAS (N =1054132.07M ; E =1079380.39M) PARTE EN SENTIDO NOR-OCCIDENTE A DAR AL PUNTO 8 CON COORDENADAS (N =1054142.63M ; E =1079296.96M), EN UNA LONGITUD DE 84.1M, LINDA CON LOTE 2 (CESION VIA CALLE 14). ---

OCCIDENTE: PARTIENDO DEL PUNTO 8 CON COORDENADAS (N =1054142.63M ; E =1079296.96M) PARTE EN SENTIDO NOR-ORIENTE A DAR AL PUNTO 1 CON COORDENADAS (N =1054149.1M ; E =1079297.97M), EN UNA LONGITUD DE 6.6 M, LINDA CON CARRERA 9 Y ENCIERRA. ----------

LOTE 3 TIENE UN ÁREA TOTAL DE 429.0 M2. ----------

ÁREA DE CESION: 1.470 M².----------

QUINTO: El área dividida cuenta con todos los servicios públicos: acueducto, alcantarillado y energía eléctrica y se solicita a la oficina de registro les asigne a cada uno de ellos su Folio de Matricula Inmobiliaria. .----------

SEXTO: La segregación objeto de esta licencia, tiene como finalidad el destino de los predios para uso residencial, dando cumplimiento a lo estipulado en el Esquema de Ordenamiento Territorial Vigente.----------

SEPTIMO: los andenes NO forman parte de los lotes anteriormente alinderados pero deberán ser adecuados por la propietaria, conforme a la normativa urbana y al EOT. ----------

OCTAVO: La viabilidad técnica de uso de suelo no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad civil, penal o de cualquier índole en que pueda incurrir el permisionario. ----------

NOVENO Los lotes proyectados tomaran su acceso por la vía pública. Se certifica que los terrenos a segregar si poseen un acceso por el frente cumpliendo con lo estipulado en el EOT y Decreto No. 1077 del 26 de mayo de 2015. ----------

DECIMO: De acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1077 de 2015, la presente Licencia de urbanismo tendrá una vigencia de veinticuatro meses (24) meses contados a partir de la fecha de la presente resolución, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos de la ley 810 de 2003 y 108 de la ley 812 de 2003 o las normas que lo adicionen, modifiquen o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

sustituyan, y podrá ser prorrogable por una sola vez por un plazo adicional a doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.-----. **DECIMO PRIMERO:** CONSTITUCION CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA, Se procede por este público instrumento a constituir la condición resolutoria de conformidad con el Decreto 1077 de 2015 "**Artículo 2.2.6.1.4.6** modificado por el Art. 33 del Decreto 1783 de 2021, Incorporación de áreas públicas. El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. La escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del proyecto respectivo. En la escritura pública de constitución de la urbanización se incluirá una cláusula en la cual se expresará que este acto implica cesión gratuita de las zonas públicas objeto de cesión obligatoria al municipio o distrito. Igualmente se incluirá una cláusula en la que se manifieste que el acto de cesión está sujeto a condición resolutoria, en el evento en que las obras y/o dotación de las zonas de cesión no se ejecuten en su totalidad durante el término de vigencia de la licencia o su revalidación. Para acreditar la ocurrencia de tal condición bastará la certificación expedida por la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público acerca de la no ejecución de las obras y/o dotaciones correspondientes. En este caso se entenderá incumplida la obligación de entrega de la zona de cesión y, por tanto, no se tendrá por urbanizado el predio. La condición resolutoria se hará efectiva una vez verificado el procedimiento previsto en el artículo siguiente del presente decreto. El urbanizador tendrá la obligación de avisar a la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público acerca del otorgamiento de la escritura de constitución de la urbanización. El Registrador de Instrumentos Públicos abrirá los

Aa109996075
14-05-25 11555399ALA19A
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

folios de matrícula que correspondan a la cesión en los que figure el municipio o distrito como titular del dominio. Corresponderá a los municipios y distritos determinar las demás condiciones y procedimientos para garantizar que a través de la correspondiente escritura pública las áreas de terreno determinadas como espacio público objeto de cesión obligatoria ingresen al inventario inmobiliario municipal o distrital. **Artículo 2.2.6.1.4.7** Entrega material de las áreas de cesión. La entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre dichas zonas, se verificará mediante inspección realizada por la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público. La diligencia de inspección se realizará en la fecha que fije la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público, levantan- do un acta de la inspección suscrita por el urbanizador y la entidad municipal o distrital competente. La solicitud escrita deberá presentarse por el urbanizador y/o el titular de la licencia a más tardar, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del término de vigencia de la licencia o de su revalidación, y se señalará y comunicará al solicitante la fecha de la diligencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la fecha de radicación de la solicitud. ----------

El acta de inspección equivaldrá al recibo material de las zonas cedidas, y será el medio probatorio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador establecidas en la respectiva licencia. En el evento de verificarse un incumplimiento de las citadas obligaciones, en el acta se deberá dejar constancia de las razones del incumplimiento y del término que se concede al urbanizador para ejecutar las obras o actividades que le den solución, el que en todo caso no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles. Igualmente se señalará la fecha en que se llevará a cabo la segunda visita, la que tendrá como finalidad verificar que las obras y dotaciones se adecuaron a lo establecido en la licencia, caso en el cual, en la misma acta se indicará que es procedente el recibo de las zonas de cesión. Si efectuada la segunda visita el incumplimiento persiste, se hará efectiva la condición resolutoria de que trata el artículo anterior y se dará traslado a la entidad competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, para iniciar las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

acciones tendientes a sancionar la infracción en los términos de la Ley 810 de 2003 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Parágrafo 1 . En el acto que otorgue la licencia se dejará manifestación expresa de la obligación que tiene el titular de la licencia de solicitar la diligencia de inspección de que trata este artículo. Parágrafo 2. En las urbanizaciones por etapas, la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador se hará de manera proporcional al avance del proyecto urbanístico. Los municipios y distritos establecerán los mecanismos y procedimientos para asegurar el cumplimiento de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador." ----------

ACEPTACION: Presente **RINCÓN ALARCÓN DIANA MARCELA** e las condiciones civiles y personales ya indicadas, manifiesta: Que acepta(n) esta escritura junto con todas las estipulaciones en ella consignadas. ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.----------

EL(OS) COMPARECIENTE(S) PRESENTAN PARA SU PROTOCOLIZACION LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:----------

1.- FOTOCOPIAS DE CEDULAS de los comparecientes.----------

2.- RESOLUCION No. 029 de fecha 09 DE JUNIO DE 2025, DE LA OFICINA DE PLANEACION DE GARAGOA.----------

3.-PLANOS.----------

4.- PODER ESPECIAL.----------

5.- DECRETO 0173 DE 2025 DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.----

II AL (A) (LOS) COMPARECIENTE(S) SE LE(S) INFORMÓ, DE VIVA VOZ, SOBRE LA IMPORTANCIA DE LEER DETENIDAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA, CON EL FIN DE DETECTAR POSIBLES ERRORES PARA PROCEDER A CORREGIRLOS. TODA VEZ QUE LOS ERRORES O INEXACTITUDES, NO CORREGIDOS, EN ÉSTA ESCRITURA ANTES DE SER FIRMADA DA LUGAR A UNA ESCRITURA ACLARATORIA (ART. 102 SS DCTO. 960/70). LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(A)(OS) COMPARECIENTE(S) Y EL NOTARIO. EL NOTARIO SOLO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DEL INSTRUMENTO QUE AUTORIZA. (ART. 9 D. 960/70)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa109996074 14-05-25 11554d9AUT9A93

EL(LA)(OS) COMPARECIENTE(S) MANIFIESTA(N) QUE HA(N) LEIDO DETENIDAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA, HA(N) VERIFICADO LA INFORMACION Y POR NO OBSERVAR NINGUN ERROR O INEXACTITUD EN LOS DATOS (NOMBRES E IDENTIFICACION, DE LOS COMPARECIENTES, LINDEROS, CABIDA, DIMENSIONES, TRADICION E IDENTIFICACION DEL INMUEBLE) OBJETO DEL PRESENTE ACTO, NI EN LAS DECLARACIONES, LA ENCUENTRA(N) CORRECTA Y CONFORME A SU VOLUNTAD, LA FIRMA(N), EN SEÑAL DE APROBACION (ART. 35 DEL DCTO 960/70).----------

El notario solo responde de la formalidad legal del acto, mas no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art 9º del decreto 960/70).----------

La Notaria no efectúa estudio de los títulos.----------

Los comparecientes declaran que conocen las circunstancias del negocio jurídico que por este instrumento solemnizan y expresan su voluntad de otorgamiento. De igual forma se advierte a los otorgantes que son responsables penal y civilmente, en el evento en que se utilice este público instrumento con fines fraudulentos o ilegales.----------

A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro en la oficina correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.----------

RADICACION ELECTRONICA "REL": SI (__) NO (X). ----------

NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA: Los otorgantes SI (__) NO (X) aceptan ser notificados por medio electrónico de los trámites realizados por el registro electrónico "REL" de la Oficina de Instrumentos Públicos. Conforme al artículo 56 Ley 1437 del 2011, modificado por el Art. 10 Ley 2028 del 2021. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. – Leída y verificada esta escritura por los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

otorgantes, la aprobaron y aceptaron por estar a su satisfacción y advertidos del registro, la firman conmigo el Notario que doy fe.----------

Sellos de papel números Aa109996074, Aa109996075 Aa109996076 Aa109996077 Aa109996078 Aa109996079 Aa109996080.----------

Derechos Notariales: **$EXENTA.oo** IVA: **$EXENTA.oo,** Fdo. Notariado: **$9.200.oo,** Fdo. Super : **$9.200.oo.**----------

LA COMPARECIENTE

RINCON ALARCON DIANA MARCELA

Del tratamiento de datos personales (Ley 1381 del 2012, Dec. R. 1081 del 2013).----------

DIRECCION: Cll 40 Nº 1A-71 Este Tunja -

TELEFONO: 3013323519

CORREO ELECTRÓNICO: diana.rincon2533@correo.policia.gov.co

OCUPACIÓN: Dependiente

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: SI () NO (X) ----------

YASMIN ASTRID OCHOA SANGUÑA

NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO.

Aa109996080 1155539a9IAL7YBA 14-05-25

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

RESOLUCIÓN OAP N° 029

(09 DE JUNIO DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA **LICENCIA SUBDIVISION** EN MODALIDAD DE **SUBDIVISION URBANA**

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE GARAGOA – BOYACÁ, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 66 DE 1968, LA LEY 388 DE 1997, EL ACUERDO MUNICIPAL N° 019 DE 2002, PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL ACUERDO MUNICIPAL 04 DE MARZO DE 2006, EL DECRETO 1077 DE 2015, DECRETO 2218 DE 2015, LA RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO DECRETO 06 DEL 02 DE ENERO DE 2024.

En ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

1. Que la ley 388, el artículo 99, numeral 1° dice "Para adelantar obras de construcción. Ampliación, modificación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación en terrenos urbanos, expansión urbana y rural, se requiere de licencia expedida por los municipios". Igualmente, para el loteo o subdivisión de predios, en toda clase de predios.

2. Que el Decreto 1077 en su artículo 2.2.6.1.1.1. Modificado por el Art. 2 del decreto 2218 de 2015, Define las Licencias Urbanísticas de Subdivisión, modalidades, y sus alcances: "Es la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a las anteriores clases de suelo."

3. Que La **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA** identificado con **NIT. No. 800.141.397-5**, solicitaron mediante poder adjudicado a la señora **DIANA MARCELA RINCÓN ALARCON** identificada con **C.C. No. 1.057.576.905** expedida en Sogamoso Del Departamento de Boyacá a esta dependencia mediante **RAD 2025001510** se les expida Licencia de Subdivisión en la Modalidad de **SUBDIVISION URBANA** de un (1) Predio situado en el perímetro urbano del municipio de Garagoa, predio **Ubicado en la Carrera 9 # 13 A-20** actual nomenclatura urbana de Garagoa, predio identificado con **Matricula Inmobiliaria N° 078-6715** y con **Código Catastral N° 152990100000000630001000000000**,

Teléfono: (57+ 8) 7500710 (Fax) / 7500030 / 7500599, Ext. 112, Celular (57) [3173694758]
Correo electrónico: planeacion@garagoa-boyaca.gov.co
Dirección: Calle 10 No. 9 – 17, Código Postal: 152860

Predio adquirido mediante escritura pública **N°. 5021 del 26 de septiembre de 1972 otorgada en Notaria 3 de Bogotá,** distinguido con los linderos contenidos en la Escritura Pública de Adquisición ya mencionada. Para efectos de la obtención de la Licencia solicitada anexa los siguientes documentos:

a) Oficio Escrito relacionando tipo de trámite.

b) Formulario único nacional para la solicitud de licencias adoptado mediante la Resolución 0463 del 13 de julio 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, debidamente diligenciado por el solicitante.

c) Paz y salvo municipal.

d) Certificado de Usos del suelo.

e) Certificado de estratificación.

f) Descripción técnica de linderos en físico y magnético.

g) Copia de la Escritura N°. 5021 del 26 de septiembre de 1972 otorgada en Notaria 3 de Bogotá.

h) Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no es superior a un mes antes de la fecha de la solicitud.

i) Acta de citación a vecinos.

j) Copia de los documentos de identificación del(os) solicitante(s).

k) Copia cedula, Tarjeta Profesional y vigencia del Topógrafo.

l) Carta Memorial de Responsabilidad del profesional a cargo.

m) Dos juegos de planos del levantamiento topográfico en tamaño carta y uno en medio pliego, que refleja el estado del predio antes y después del Loteo propuesto, debidamente amojonado y alinderado según lo establecido en las normas vigentes y con su respectivo cuadro de áreas.

4. Hacen parte del presente Estudio, los planos memorias y cálculos realizados por el Tecnólogo en Topografía **EDISON GAMBA VILLAMIL** con Matricula Profesional **No.01-11678 CPNT.**

5. Que los peticionarios acreditan su condición de titulares para solicitar la expedición de la licencia de subdivisión, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015.

Teléfono: (57+ 8) 7500710 (Fax) / 7500030 / 7500599, Ext. 112, Celular (57) [3173694758]
Correo electrónico: planeacion@garagoa-boyaca.gov.co
Dirección: Calle 10 No. 9 – 17, Código Postal: 152860

6. Que el predio Urbano identificado con Matricula Inmobiliaria N° **078-6715** y con Código Catastral **N° 152990100000000630001000000000** respecto al cual se solicita la licencia, se encuentra ubicado en el sector Urbano del Municipio de Garagoa, dicho predio hace parte del Uso "**INSTITUCIONAL**", de acuerdo al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Garagoa, aprobado mediante ACUERDO MUNICIPAL N° 019 DE 2002, PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, consultados en el plano F2-F5 formulación de uso de suelo Urbano del municipio de Garagoa

7. Que la Ley 388 de 1997 estableció en el numeral 7 del artículo 99 que el Gobierno Nacional establecerá los documentos que deben acompañar las solicitudes de licencia y la vigencia de las licencias, teniendo en cuenta el tipo de actuación y la clasificación del suelo donde se ubique el inmueble.

8. Que la Oficina Asesora de Planeación de Garagoa en ejercicio de las Funciones de Control Urbano, en aplicación de las Normas Contempladas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigente para el Municipio de Garagoa (Acuerdo 019 de 2002), los Decretos 1077 y 2218 de 2015; Decreto 1197 de 2016; Decretos 2013, 0583, 1203 de 2017 y la Norma de Construcción Sismorresistente NSR 10; vela por la conservación del entorno urbano y el acatamiento de las normas establecidas para cumplir con todas y cada una de sus funciones específicas.

9. Que la solicitante ha cumplido a cabalidad con los requisitos y normas relacionadas con proyectos de urbanización, parcelación, subdivisión y/o construcción que prevé el Acuerdo 019 de 2002, el decreto 1077 de 2015 y Decreto 2218 de 2015, ley 388 de 1997, el articulo 99, numeral 1º.

10. Que los planos, estudios y demás no contravienen las normas urbanísticas del municipio y cumplen con todos los índices y parámetros establecidos.

11. Que se encuentra a paz y salvo en lo concerniente al Impuesto Predial

12. Que de conformidad con lo expuesto por la solicitante los lotes de terreno resultantes de la Subdivisión serán destinados a Uso Institucional y otros de conformidad con lo establecido en los Usos de Suelo reglamentados para esa zona.

13. Que es legal y pertinente expedir la Licencia y agotado el procedimiento legal previo a la expedición de la Licencia, y revisado el proyecto objeto de la solicitud en los términos de los Decretos 1077 de 2015. Modificado por los decretos 2095 de 2015 y 2218 de 2015, se estableció que el mismo: 1. Reúne las condiciones técnicas, legales, para su otorgamiento. 2. Guarda correspondencia con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Garagoa, aprobado mediante el Acuerdo 019 de fecha noviembre primero (01) de dos mil dos (2002). Así mismo, fueron

allegados los documentos que exige la ley en debida forma, como aparecen relacionados al inicio de esta resolución.

14. Que el inciso 2 del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015 indica "Efectos de la licencia: La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción"

15. Que la solicitud cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley.

16. Que es legal y pertinente expedir la Licencia.

Por lo anteriormente expuesto la Oficina Asesora de Planeación de Garagoa,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Subdivisión en la Modalidad de **SUBDIVISIÓN URBANA** a La **POLICIA NACIONAL DE COLO,BIA** identificado con **NIT. No. 800.141.397-5**, solicitaron mediante poder adjudicado a la señora **DIANA MARCELA RINCÓN ALARCON** identificada con **C.C. No. 1.057.576.905** expedida en Sogamoso Del Departamento de Boyacá a esta dependencia mediante **RAD 2025001510** se les expida Licencia de Subdivisión en la Modalidad de **SUBDIVISION URBANA** de un (1) Predio situado en el perímetro urbano del municipio de Garagoa, predio **Ubicado en la Carrera 9 # 13 A-20** actual nomenclatura urbana de Garagoa, predio identificado con **Matricula Inmobiliaria N° 078-6715** y con **Código Catastral N° 152990100000000630001000000000**. Predio adquirido mediante escritura pública **N°. 5021 del 26 de septiembre de 1972 otorgada en Notaria 3 de Bogotá,** distinguido con los linderos contenidos en la Escritura Pública de Adquisición ya mencionada., de conformidad con la parte motiva de esta resolución y de acuerdo con el siguiente cuadro:

La subdivisión de un (1) Predio Urbano en tres (03) predios con las siguientes áreas.

PREDIO OBJETO DE LA SOLICITUD	4916 m2
LOTE No. 1 Área Útil DEL Predio Reservado Para La Policía Nacional	3446 m2
LOTE No. 2 Área Afectada por la Vía Calle 14, Cesión al Municipio de Garagoa	1041 m2

Elaboró: ING. JULIAN GREJARANO A — CONTRATISTA — FIRMA

Revisó: ARQ. DEYSI MARTINEZ RINCON — Cargo: JEFE OAP — FIRMA

LOTE No. 3 Área Afectada por el paso de la Quebrada (Chilomingo y/o Manzanos)	429 m2

Como consecuencia de la subdivisión los predios quedaron alinderados de la siguiente forma según la descripción de linderos del predio aportado en la solicitud por el topógrafo:

DESCRIPCION LINDEROS PREDIO CON Numero Catastral 152990100000000630001000000000 y matricula inmobiliaria 078-6715, localizado en la CARRERA 9 #13 A -20

PUNTO	COORDENADAS		LINDERO
	NORTE	ESTE	
1	1054149.10	1079297.97	
			CHORRO CHILOMINGO / MANZANOS
2	1054136.92	1079381.01	
			CARRERA 8
3	1054132.07	1079380.39	
			CARRERA 8
4	1054119.66	1079378.81	
			CARRERA 8
5	1054082.00	1079374.05	
			CALLE 13A
6	1054087.14	1079289.80	
			CARRERA 9
7	1054130.56	1079295.06	
			CARRERA 9
8	1054142.63	1079296.96	
			CARRERA 9
1	1054149.10	1079297.97	

PREDIO TOTAL

NORTE: Partiendo del punto 1 con coordenadas (N =1054149.10m ; E =1079297.97m) parte en sentido SUR-ORIENTE a dar al punto 2 con coordenadas (N =1054136.92m ; E =1079381.01m) , en una longitud de 83.9m, linda con CHORRO CHILOMINGO / QUEBRADA LOS MANZANOS

ORIENTE: Partiendo del punto 2 con coordenadas (N =1054136.92m ; E =1079381.01m) parte en sentido SUR-OCCIDENTE a dar al punto 3 con coordenadas (N =1054132.07m ; E =1079380.39m) , en una longitud de 4.90 m, linda con CARRERA 8, del punto 3 con coordenadas (N =1054132.07m ; E =1079380.39m) parte en sentido SUR-OCCIDENTE a dar al punto 4 con coordenadas (N =1054119.66m ; E =1079378.81m) , en una longitud de 12.5m, linda con CARRERA 8, del punto 4 con coordenadas (N =1054119.66m ; E =1079378.81m) parte en sentido SUR-OCCIDENTE a dar al punto 5 con coordenadas (N =1054082m ; E =1079374.05m) , en una longitud de 38m, linda con CARRERA 8.

Teléfono (57+ 8) 7500710 (Fax) / 7500030 / 7500599, Ext. 112, Celular (57) [3173694758]
Correo electrónico: planeacion@garagoa-boyaca.gov.co
Dirección: Calle 10 No. 9 – 17, Código Postal: 152860

SUR: Partiendo del punto 5 con coordenadas (N =1054082.00m : E =1079374.05m) parte en sentido NOR-OCCIDENTE a dar al punto 6 con coordenadas (N =1054087.14m : E =1079289.80m) . en una longitud de 84.40m. linda con CALLE 13A

OCCIDENTE: Partiendo del punto 6 con coordenadas (N =1054087.14m : E =1079289.8m) parte en sentido NOR-ORIENTE a dar al punto 7 con coordenadas (N =1054130.56 m : E =1079295.06m) . en una longitud de 43.70m. linda con CARRERA 9 del punto 7 con coordenadas (N =1054130.56m : E =1079295.06m) parte en sentido NOR-ORIENTE a dar al punto 8 con coordenadas (N =1054142.63m : E =1079296.96m) . en una longitud de 12.2m. linda con CARRERA 9del punto 8 con coordenadas (N =1054142.63m : E =1079296.96m) parte en sentido NOR-ORIENTE a dar al punto 1 con coordenadas (N =1054149.1m : E =1079297.97m) . en una longitud de 6.6m. linda con CARRERA 9 y encierra.

El predio tiene un área total de 4916.0 m2.

LOTE 1

NORTE: Partiendo del punto 7 con coordenadas (N =105~130.56m : E =1079295.06m) parte en sentido SUR-ORIENTE a dar al punto 4 con coordenadas (N =1054119.66m : E =1079378.81m) . en una longitud de 84.4m. linda con LOTE 2 (CESION VIA CALLE 14)

ORIENTE: Partiendo del punto 4 con coordenadas (N =1054119.66m : E =1079378.81m) parte en sentido SUR-OCCIDENTE a dar al punto 5 con coordenadas (N =1054082.00m : E =1079374.05m) . en una longitud de 38.0m. linda con CARRERA 8.

SUR: Partiendo del punto 5 con coordenadas (N =1054082m : E =1079374.05m) parte en sentido NOR-OCCIDENTE a dar al punto 6 con coordenadas (N =1054087.14m : E =1079289.8m) . en una longitud de 84.4m. linda con CALLE 13A.

OCCIDENTE: Partiendo del punto 6 con coordenadas (N =1054087.14m : E =1079289.8m) parte en sentido NOR-ORIENTE a dar al punto 7 con coordenadas (N =1054130.56m : E =1079295.06m) . en una longitud de 43.7m. linda con CARRERA 9 y encierra.

LOTE 1 tiene un área total de 3446.0 m2.

LOTE 2

NORTE: Partiendo del punto 8 con coordenadas (N =1054142.63m : E =1079296.96m) parte en sentido SUR-ORIENTE a dar al punto 3 con coordenadas (N =1054132.07m : E =1079380.39m) . en una longitud de 84.1m. linda con LOTE 3

ORIENTE: Partiendo del punto 3 con coordenadas (N =1054132.07m : E =1079380.39m) parte en sentido SUR-OCCIDENTE a dar al punto 4 con coordenadas (N =1054119.66m : E =1079378.81m) . en una longitud de 12.5m. linda con CARRERA 8

SUR: Partiendo del punto 4 con coordenadas (N =1054119 66m : E =1079378.81m) parte en sentido NOR-OCCIDENTE a dar al punto 7 con coordenadas (N =1054130.56m : E =1079295.06m) . en una longitud de 84.4m. linda con LOTE 1

OCCIDENTE: Partiendo del punto 7 con coordenadas (N =1054130.56m : E =1079295.06m) parte en sentido NOR-ORIENTE a dar al punto 8 con coordenadas (N =1054142.63m : E =1079296.96m) . en una longitud de 12.2m. linda con CARRERA 9 y encierra.

Teléfono: (57+ 8) 7500710 (Fax) / 7500030 / 7500598, Ext. 112, Celular (57) [3173694768]
Correo electrónico: planeacion@garagoa-boyaca.gov.co
Dirección: Calle 10 No. 9 – 17, Código Postal: 152860

LOTE 2 (cesión vía calle 14) tiene un área total de 1041.0 m2.

LOTE 3

NORTE: Partiendo del punto 1 con coordenadas (N =1054149.10m ; E =1079297.97m) parte en sentido SUR-ORIENTE a dar al punto 2 con coordenadas (N =1054136.92m ; E =1079381.01m) , en una longitud de 83.9m, linda con CHORRO CHILOMINGO / QUEBRADA LOS MANZANOS

ORIENTE: Partiendo del punto 2 con coordenadas (N =1054136.92m ; E =1079381.01m) parte en sentido SUR-OCCIDENTE a dar al punto 3 con coordenadas (N =1054132.07m ; E =1079380.39m) , en una longitud de 4.9m, linda con CARRERA 8

SUR: Partiendo del punto 3 con coordenadas (N =1054132.07m ; E =1079380.39m) parte en sentido NOR-OCCIDENTE a dar al punto 8 con coordenadas (N =1054142.63m ; E =1079296.96m) , en una longitud de 84.1m, linda con LOTE 2 (CESION VIA CALLE 14)

OCCIDENTE: Partiendo del punto 8 con coordenadas (N =1054142.63m ; E =1079296.96m) parte en sentido NOR-ORIENTE a dar al punto 1 con coordenadas (N =1054149.1m ; E =1079297.97m) , en una longitud de 6.6 m, linda con CARRERA 9 y encierra.

LOTE 3 tiene un área total de 429.0 m2.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1077 de 2015, la presente Licencia de Subdivisión en modalidad de Subdivisión urbana tendrá una vigencia de doce meses (12) meses improrrogables contados a partir de la fecha de la presente resolución, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren el artículo 7 de la ley 810 de 2003 y el artículo 108 de la ley 812 de 2003 o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO TERCERO La expedición de esta licencia NO conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de la misma.

ARTICULO CUARTO: La viabilidad técnica de uso de suelo no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad civil, penal o de cualquier índole en que pueda incurrir el permisionario.

ARTÍCULO QUINTO: Reconocer como responsable del levantamiento topográfico al tecnólogo en topografía **EDISON GAMBA VILLAMIL** con Matricula Profesional No.01-11678 CPNT., quien para efectos de la presente es el responsable de la Información presentada ante este despacho.

ARTICULO SEXTO: Los titulares de la presente Licencia se harán acreedores a las sanciones legales vigentes a que haya lugar, si urbaniza, parcela, subdivide o construye contraviniendo lo preceptuado y aprobado en ella, en los considerandos, en los linderos que reposan en Escritura Pública de Adquisición, Ficha predial catastral, en los planos que fueron debidamente aprobados, o en los estudios presentados ante este Despacho.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 67, 68, 69, 73 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo proceden dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación los recursos de reposición ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital que lo expidió y el de apelación ante el Alcalde Municipal, para que lo aclaren, modifiquen o revoquen. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.

ARTICULO NOVENO: Las posibles modificaciones que los propietarios realicen al predio deberán Notificarse a la Oficina Asesora de Planeación de Garagoa, ajustarse a la Norma de Construcción Sismorresistente NSR 10 y ser autorizada por los profesionales responsables de los diseños presentados, so pena de someterse a las sanciones a que haya lugar.

ARTICULO DECIMO: los predios resultantes del proceso de subdivisión tomaran su acceso por red vial urbana de la actual nomenclatura. Se certifica que los Lotes de Terreno resultantes del Proyecto sí poseen un acceso cumpliendo con lo estipulado en el PBOT Articulo 85 y Decreto Nro. 1077 de 2015.

ARTICULO ONCE: Los predios de Cesión Obligatoria, producto de la sub división material denominados Lote 2 Área Útil del Predio Reservado Para La Policía Nacional y Lote 3 Área Afectada por el paso de la Quebrada (Chilomingo y/o Manzanos) se darán en Cesión a título gratuito al Municipio de Garagoa, mediante escritura publica que se registre en los actos notariales de División Material, Cesión a titulo gratuito y Constitución de Condición Resolutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Garagoa, Departamento de Boyacá a los NUEVE (09) días del mes de JUNIO del año dos mil veinticinco (2025).

ARQ. DEYSI MARTINEZ RINCON
JEFE Oficina Asesora de Planeación de Garagoa

Elaboró: ING. JULIAN GBEJARANO A. — FIRMA
Cargo: CONTRATISTA

Revisó: ARQ. DEYSI MARTINEZ RINCON — FIRMA
Cargo: JEFE OAP

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL – LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA RES. OAP N°029 DEL 09 DE JUNIO DE 2025

En la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Garagoa Boyacá, al/los 09 día(s) del mes de Junio año **2025**, se notificó personalmente del contenido de la presente resolución a El/la señor(a):

Nombre Diana Marcela Rincón Alarcón cedula de ciudadanía No 1.057576905 expedida en Sogamoso Dirección correspondencia: Cll 40# 1A-71 Este Tunja Teléfono: 3013323519

Así mismo se le indica a él(la) notificado(a) que contra dicho acto proceden los recursos de reposición ante la autoridad municipal que lo expidió y el de apelación ante el Alcalde Municipal, para que lo aclaren, modifiquen o revoquen; estos recursos deben interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los diez días siguientes a ella. Igualmente, se le hace entrega de copia íntegra, autentica y gratuita del acto referido.

Quien notifica,	El (la) notificado(a),
ING.JULIAN GONZALO BEJARANO AMAYA CONTRATISTA	Titular de la licencia o apoderado

PLANOS ENTREGADOS: PLIEGO__5__ CARTA___5___

RENUNCIA A TERMINOS:
En el actual estado de la diligencia, al/los 09 día(s) del mes de Junio del año 2025 EL/ la solicitante renuncia a los términos para interponer los recursos de ley a que haya lugar y solicita la ejecutoria del respectivo acto administrativo.

NOMBRE: Diana Marcela Rincón Alarcón CEDULA 1.057.576.905

FIRMA_____

CONSTANCIA DE EJECUTORIA – LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA NUEVA RES. OAP N°029 DEL 09 DE JUNIO DE 2025

REFERENCIA: Licencia de Construcción – Obra nueva "RES OAP N° 029

En la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Garagoa Boyacá, al/los 09 día(s) del mes de Junio del año **2025**, se hace constar que la Resolución de la Referencia a quedado debidamente ejecutoria por cuanto contra ella, no se interpuso recurso alguno en los términos de ley.

El/la Notificado(a),

Nombre Diana M. Rincón Alarcón cedula de ciudadanía No 1.052.576.905 expedida en Sogamoso correspondencia: C1140#1A-71 Tunja Teléfono: 3013328519

Quien notifica.

ARQ. DEYSI MARTINEZ RINCON
Jefe OAP

Teléfono: (57+ 8) 7500710 (Fax) / 7500030 / 7500599, Ext. 112, Celular (57) (3173694758)
Correo electrónico: planeacion@garagoa-boyaca.gov.co
Dirección: Calle 10 No. 9 – 17, Código Postal: 152860

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GARAGOA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 078-43589

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 16 de Julio de 2025 a las 03:39:35 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 078 GARAGOA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: GARAGOA VEREDA: URBANO
FECHA APERTURA: 02/07/2025 RADICACION: 2025-078-6-1322 CON: ESCRITURA DE 27/06/2025
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

1 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 752, 2025/06/27, NOTARIA UNICA GARAGOA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1°. DE LA LEY 1579 DE 2012 ASI: NORTE: PARTIENDO DEL PUNTO 7 CON COORDENADAS (N =1054130.56M ; E =1079295.06M) PARTE EN SENTIDO SUR-ORIENTE A DAR AL PUNTO 4 CON COORDENADAS (N =1054119.66M ; E =1079378.81M) , EN UNA LONGITUD DE 84.4M, LINDA CON LOTE 2 (CESION VIA CALLE 14) ORIENTE: PARTIENDO DEL PUNTO 4 CON COORDENADAS (N =1054119.66M ; E =1079378.81M) PARTE EN SENTIDO SUR-OCCIDENTE A DAR AL PUNTO 5 CON COORDENADAS (N =1054082.00M ; E =1079374.05M), EN UNA LONGITUD DE 38.0M, LINDA CON CARRERA 8. SUR: PARTIENDO DEL PUNTO 5 CON COORDENADAS (N =1054082M ; E =1079374.05M) PARTE EN SENTIDO NOR-OCCIDENTE A DAR AL PUNTO 6 CON COORDENADAS (N =1054087.14M ; E =1079289.8M), EN UNA LONGITUD DE 84.4M, LINDA CON CALLE 13A. OCCIDENTE: PARTIENDO DEL PUNTO 6 CON COORDENADAS (N =1054087.14M ; E =1079289.8M) PARTE EN SENTIDO NOR-ORIENTE A DAR AL PUNTO 7 CON COORDENADAS (N =1054130.56M ; E =1079295.06M), EN UNA LONGITUD DE 43.7M, LINDA CON CARRERA 9 Y ENCIERRA.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA: 0 HECTAREAS 3446 METROS CUADRADOS 0 CENTIMETROS CUADRADOS
AREA PRIVADA: 0 METROS CUADRADOS 0 CENTIMETROS CUADRADOS
AREA CONSTRUIDA: 0 METROS CUADRADOS 0 CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

LOTE DE TERRENO PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN ADQUIRIDO POR: 3. -ESCRITURA 752 DEL 27/6/2025 NOTARIA UNICA 1 DE GARAGOA REGISTRADA EL 1/7/2025 POR DIVISION MATERIAL A: POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 078-6715 .-- 02. -ESCRITURA 5021 DEL 26/9/1972 NOTARIA 3 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA EL 6/7/2000 POR DONACION DE: MUNICIPIO DE GARAGOA , A: POLICIA NACIONAL (LA NACION) , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 078-6715 .-- 01. -ESCRITURA 282 DEL 18/4/1914 NOTARIA UNICA DE GARAGOA REGISTRADA EL 26/5/1914 POR DONACION DE: FELIPE MACIAS , A: MUNICIPIO DE GARAGOA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 078-6715 .--

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) LT . 1

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

078-6715

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 01/07/2025** **Radicación 2025-078-6-1322**
DOC: ESCRITURA 752 DEL: 27/06/2025 NOTARIA UNICA DE GARAGOA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0918 DIVISION MATERIAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GARAGOA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 078-43589

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 16 de Julio de 2025 a las 03:39:35 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA NIT# 800141397-5 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 53310 impreso por: 53310
TURNO: 2025-078-1-6956 FECHA:16/07/2025
NIS: v6e1nkMDK9dKz1lZOC8GIL+ntZ5DAyvX8BgV9fAPvqY=
Verificar en: http://10.34.0.39:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: GARAGOA

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL GLORIA AMPARO SUAREZ HERRERA

GS-2025-006487-DIFRA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
ÁREA DE GESTIÓN DE PROYECTOS
20252135508

GS - 2025 - / DIFRA – ARGEP 3.1

Bogotá, D.C., 29 de agosto de 2025

Señor mayor
HECTOR YESEDT ANGARITA ROJAS
Jefe Área de Bienes Raíces
Carrera 59 No. 26-21 CAN
Bogotá, D.C.

Asunto: solicitud aval técnico jurídico catastral Estación de Policía Garagoa - Boyacá

En atención a los procesos que se adelantan por parte de la Dirección de Infraestructura, respetuosamente me permito solicitar al señor Mayor tenga a bien ordenar a quien corresponda se emita el concepto técnico jurídico catastral de la Estacón de Policía Garagoa – Boyacá, el cual hace parte del estudio previo cuyo objeto es la *"ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE SUELOS PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA GARAGOA – DEBOY"*.

Lo anterior se requiere con el fin de continuar con el proceso de viabilización técnica y jurídica de acuerdo con la programación establecida del proceso.

Atentamente,

Diego A. Peña C.

CPS4- **DIEGO ANDRES PEÑA CEBALLOS**
Estructurador Estudio Previo

Anexo: No

Fecha de elaboración: 29/08/2025
Ubicación: \\endespone1\ARINFO\USEPCIRAF - DIEGO ANDRES PEÑA CEBALLO\2025\03-CONCEPTOS Y COMUNICADOS

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 5159000 Ext 9154
difra.argep@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2025-006502-DIFRA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO SEGUIMIENTO Y CONTROL INMOBILIARIO

CEA.3.0-07
16-ECD-003
2091264047

ARBIN-GUCOI - 3.1

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2025

Señora coronel
NELVA GÓMEZ SÁNCHEZ
Comandante Departamento de Policía Boyacá (E)
Carrera 4 No. 29 - 62
Tunja – Boyacá.

Asunto: respuesta comunicaciones oficiales GS-2025-161737-DEBOY, GS-2025-178710-DEBOY y GS-2025-183617-DEBOY

En atención a las comunicaciones oficiales del asunto, mediante las cuales se solicita la expedición del aval técnico, jurídico y catastral para el proyecto *"Estudios, Diseños y Construcción del Distrito y Estación de Policía Garagoa"*, de manera atenta me permito informar a la señora coronel, que una vez revisada y analizada la documentación allegada a esta dirección, se considera VIABLE el desarrollo del referido proyecto, de conformidad con el concepto favorable emitido por el Área Bienes Raíces y Área Gestión de Proyectos de la Dirección de Infraestructura, de acuerdo con la información consignada en el formato 1LF-FR-0125 *"ESTUDIO DE VIABILIDAD TÉCNICO, JURÍDICO Y CATASTRAL DE BIENES INMUEBLES PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL.*

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Edgar Fernando Lopez Gonzalez
Grado: Coronel
Cargo: Director (A) De Infraestructura
Cédula: 10184380
Título: Administrador Policial
Dependencia: Direccion De Infraestructura
Unidad: Direccion De Infraestructura
Correo: edgar.lopez@correo.policia.gov.co
29/08/2025 3:32:19 p. m.

Anexo: SI

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.arinf-secre@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
ÁREA DE INFRAESTRUCTURA

Bogotá, 29 de agosto de 2025

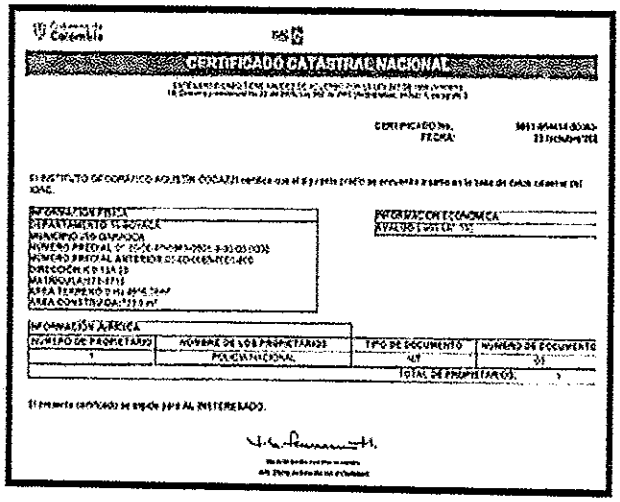
ESTUDIO DE VIABILIDAD DE UN BIEN INMUEBLE PROPUESTO PARA EL PROYECTO DE ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA GARAGOA.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PREDIO

Unidad	DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ.
Destinación	Distrito y Estación de Policía Boyacá.
Departamento	Boyacá
Municipio	Garagoa
Corregimiento / Localidad / Barrio / Sector	Centro Urbano
Dirección (urbana / rural)	Carrera 9 No. 13 A - 20

2. COMPONENTE CATASTRAL

Documento de titularidad	El predio fue donado por el municipio de Garagoa a la Policía Nacional, mediante Escritura Pública No. 5021 del 26/09/1972, como consta en el folio de matrícula inmobiliaria No. 078-6715 El predio fue objeto de licencia de subdivisión, mediante la cual se hizo la entrega de unas áreas de cesión obligatorias correspondientes a (vía pública y franja ambiental) al municipio de Garagoa. Esta división material, fue protocolizada mediante la Escritura Pública No. 752 del 27/06/2025, correspondiéndole al predio propiedad de la Policía, el folio de matrícula inmobiliaria No. 078-43589.	
Certificado de tradición y libertad	Adjuntan certificado de libertad y tradición Nro. 078-43589 del 16/07/2025 a las 03:39:35 pm, donde se puede evidenciar en la anotación Nro.1 del 01/07/2025 que el predio fue objeto de división material. Este folio fue abierto del folio de matrícula inmobiliaria No. 078-6715	
CHIP	S/I	
Número predial	Predio de mayor extensión Código Catastral N° 152990100000000630001000000000 Teniendo en cuenta que el predio fue objeto se división material, el Departamento de Policía Boyacá, solicitó mediante comunicación oficial GS-2025-XXXX al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC se adelante la actualización catastral del predio propiedad de la Institución.	
Número Predial Anterior	*N° 152990100000000630001000000000 (predio de mayor extensión)*	
Área de terreno	*Escritura*	*3.446 M2*
	Registro	*3.446 M2*
	Catastro	*Sin información (pendiente de actualización catastral)*
Linderos	Tomados de la Escritura Pública No. 752 del 27/06/2025.	

	NORTE: Partiendo del punto 7 con coordenadas (N =1054130.56m; E =1079295.06m parte en sentido SUR-ORIENTE a dar al punto 4 con coordenadas (N =1054119.66m ; E =1079378.81m), en una longitud de 84.4m, linda con LOTE 2 (CESION VIA CALLE 14). **ORIENTE:** Partiendo del punto 4 con coordenadas (N =1054119.66m; E =1079378.81m) parte en sentido SUR-OCCIDENTE a dar al punto 5 con coordenadas (N =1054082.00m ; E =1079374.05m) , en una longitud de 38.0m, linda con CARRERA 8. **SUR:** Partiendo del punto 5 con coordenadas (N =1054082m; E =1079374.05m) parte en sentido NOR-OCCIDENTE a dar al punto 6 con coordenadas (N =1054087.14m; E =1079289.8m), en una longitud de 84.4m, linda con CALLE 13A. **OCCIDENTE:** Partiendo del punto 6 con coordenadas (N =1054087.14m;E =1079289.8m) parte en sentido NOR-ORIENTE a dar al punto 7 con coordenadas (N =1054130.56m; E =1079295.06m), en una longitud de 43.7m, linda con CARRERA 9 y encierra. **LOTE 1 "Que se reserva la Policía Nacional"** Con un área total de 3446.0 m2.
Área total construida	733 m2 de acuerdo a certificado catastral  CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL
Vetustez	Sin información.
Clase de suelo por ubicación	URBANO, según del 15/07/2025 suscrita por la jefe de la oficina asesora de planeación del municipio de Garagoa, nombrada mediante decreto No. 029 del 31/03/2025.
Clase de suelo por destinación	Adjuntan certificación del 15/07/2025 suscrita por la jefe de la oficina asesora de planeación del municipio de Garagoa, nombrada mediante decreto No. 029 del 31/03/2025 donde certifica lo siguiente: En concordancia con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT del municipio de Garagoa, adoptado mediante el Acuerdo 019 de 2002, aún vigente, el predio urbano, identificado con el número catastral *152990100000000630001000000000*, Matrícula inmobiliaria: *078-43589*, ubicado en la *Carrera 9 No. 13A - 20*, barrio: *San Rafael*, Coordenadas: Latitud: *5.085038°*, Longitud: *73.362087°*, el mismo con un área de terreno de: 3.446,00 metros cuadrados, donde se proyecta construir la instalación policial; Plano F2 de F5, Formulación de Usos Principales Urbanos, el predio anteriormente descrito tiene como uso del suelo el de: INSTITUCIONAL TIPO 2 (Ins 2): cuya clasificación de uso permitido es el de: *f. Instituciones de seguridad (policía, bomberos, etc.) o similares, según el Artículo 60 numeral 2*, como se demuestra a continuación, junto con su normativa de uso:

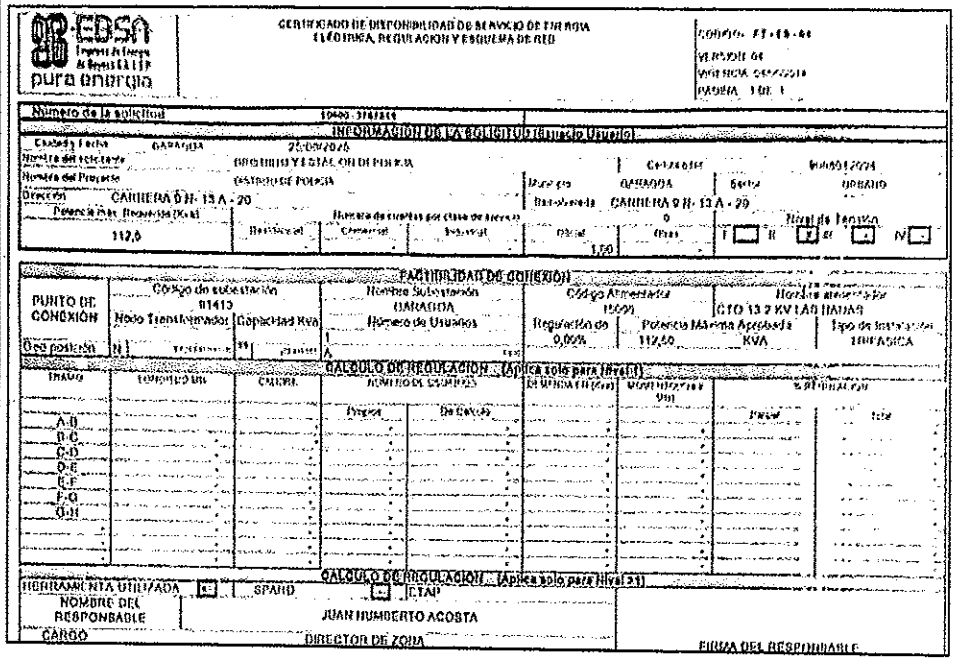
	<table><tr><td>USO DEL SUELO</td><td colspan="4">CLASIFICACIÓN DE USO PERMITIDO</td></tr><tr><td rowspan="2">USO O ACTIVIDAD INSTITUCIONAL (Acuerdo 019 de 2002, Artículo 60)</td><td colspan="4">1. INSTITUCIONAL TIPO 1 (Ins.1): Establecimientos compatibles con uso residencial, de carácter local, no produce impactos ni conflictos por uso, entre otros están: a. Asistenciales: sala cunas, guarderías, jardín infantil, puestos de salud. b. Culturales: salones comunales, bibliotecas. c. Educación: preescolares y básicas primarias. d. Culto: Capillas, iglesias, oratorios, casas religiosas y similares.</td></tr><tr><td colspan="4">2. INSTITUCIONAL TIPO 2 (Ins 2): Son instituciones con cobertura sobre toda la ciudad, municipio y/o región que por su magnitud y actividad producen impactos urbanísticos que deben ser mitigados y contar con áreas de protección y operación, entre otros tenemos: a. Instalaciones de la administración pública, local, regional o nacional. b. Hospitales y clínicas c. Universidades, colegios grandes. d. Establecimientos para recreación y deporte. e. Clubes f. Instituciones de seguridad (policía, bomberos, etc.) o similares.</td></tr><tr><td colspan="5">NORMATIVA DE USO</td></tr><tr><td>1. USO PRINCIPAL</td><td>2. USO COMPLEMENTARIO</td><td>3. USOS RESTRINGIDOS</td><td colspan="2">4. USOS PROHIBIDOS</td></tr></table> En cumplimiento del PBOT, y de acuerdo con la normativa de uso aplicable, la solicitud se enmarca en el uso del suelo INSTITUCIONAL TIPO 2 (Ins 2), cuya clasificación de uso permitido se describe en el ítem f. Instituciones de seguridad (policía, bomberos, etc.) o similares, por tal razón el predio objeto de la presente se permite el funcionamiento de equipamientos de seguridad y defensa. La presente certificación tiene una vigencia máxima de un (1) año, a partir de su expedición, quedando sujeta a cambios y ajustes en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT. Por lo anterior, se determina que el predio cumple con el uso para la construcción y funcionamiento de la instalación policial objeto de estudio. Así mismo se deberá tener en cuenta que la certificación tiene una vigencia de 1 año, quedando sujeta a cambios y ajustes en el PBOT.
Actividad económica del sector	La principal actividad económica de Garagoa, es la agricultura , seguida de la ganadería y la minería, además el comercio y el turismo están ganando importancia en el tejido empresarial del municipio, igualmente el turismo está empezando a desarrollarse, con atractivos como la escalada en roca y parapente, en cuanto a su producción agrícola se destacan cultivos como maíz, yuca y papa, también es relevante la economía local, con énfasis en la producción bovina, porcina, avícola y la piscicultura. Fuente: Información suministrada dentro del concepto de las condiciones físicas catastrales del anexo 3 de la D.A.P 004.
Disponibilidad de servicios públicos	<table><tr><th>Servicio público</th><th>SI</th><th>NO</th></tr><tr><td>Energía Eléctrica:</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Acueducto:</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Alcantarillado:</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Aseo:</td><td>S/I</td><td></td></tr><tr><td>Gas (natural o cilindro):</td><td>S/I</td><td></td></tr><tr><td>Telefonía fija:</td><td>S/I</td><td></td></tr></table>

ACUEDUCTO

Adjuntan certificación del 15/07/2025, por parte de EPGA S.A E.S.P empresa públicas de Garagoa, donde certifica que en concordancia con el PBOT adoptado mediante Acuerdo 019 de 2002, el predio objeto de estudio identificado con M.I 078-43589, donde se proyecta construir la instalación policial, cuenta con disponibilidad inmediata de conexión a la re del servicio público de acueducto y alcantarillado, que las mismas se encuentran debidamente instalados, en funcionamiento y no serán intervenidos en los próximos cinco (5) años como mínimo.

ENERGIA

Adjuntan certificación de fecha 28/08/2025, suscrita por la empresa EBSA, remitida mediante comunicación oficial GS-2025-183617-DEBOY, donde se evidencia que se realizó visita en terreno y la empresa manifiesta que hay posibilidad de servicio de energía eléctrica en media tensión, punto de conexión circuito 15066.


EBSA
pura energía

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, REGULACIÓN Y ESQUEMA DE RED

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD (Diligenciado Usuario)

Nombre del Proyecto: ESTACION DE POLICIA
Dirección: CARRERA 9 H- 13 A - 20
Potencia Máx. Requerida (Kva): 112,0
Barrio: GARAGOA
Barrio/vereda: CARRERA 9 H- 13 A - 29
Sector: URBANO

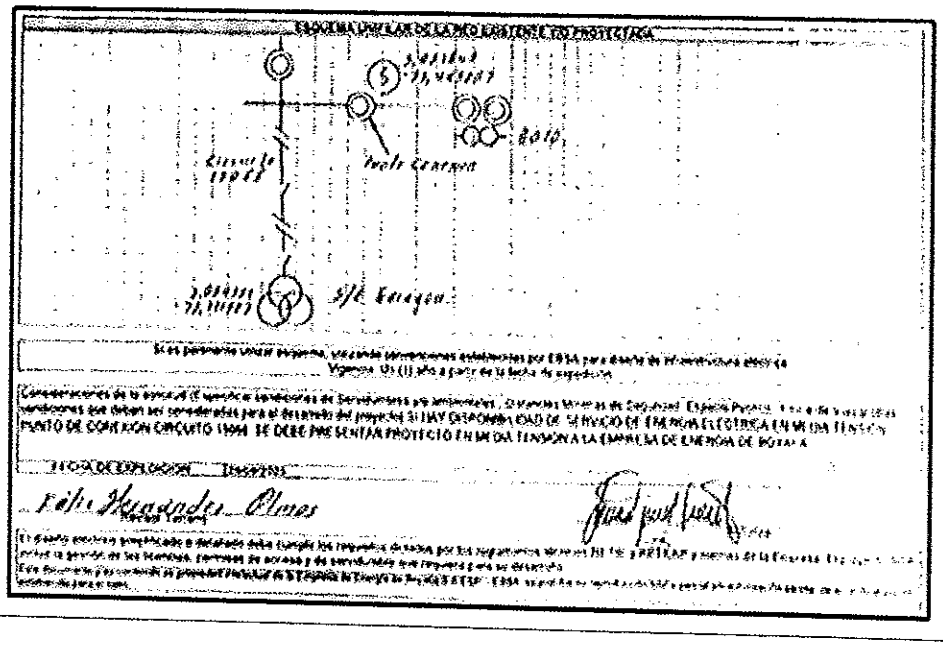
FACTIBILIDAD DE CONEXIÓN

PUNTO DE CONEXIÓN
Código de subestación: 81413
Nodo Transformador:
Capacidad Kva:
Nombre Subestación: GARAGOA
Número de Usuarios:
Código Alimentador: 15066
Nombre alimentador: CTO 13.2 KV LAS HADAS
Regulación: 0,00%
Potencia Máxima Aprobada: 112,50 KVA
Tipo de Instalación: TRIFASICA

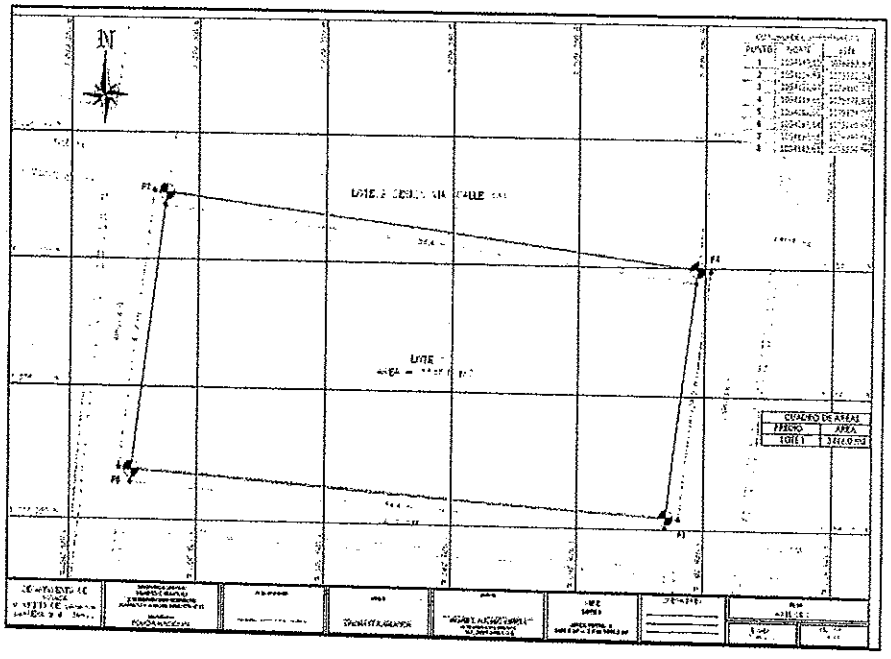
CALCULO DE REGULACION (Aplica solo para Nivel 1)

CALCULO DE REGULACION (Aplica solo para Nivel 2 y 3)

HERRAMIENTA UTILIZADA: SPARD / CYMDIST
NOMBRE DEL RESPONSABLE: JUAN HUMBERTO ACOSTA
CARGO: DIRECTOR DE ZONA
FIRMA DEL RESPONSABLE



Transporte	El municipio de Garagoa – Boyacá cuenta con acceso a rutas nacionales toda vez que, por ahí pasa la vía nacional que conduce a la ciudad de Tunja con cobertura y acceso a rutas nacionales, departamentales, municipales, distritales y/o veredales. Fuente: Información suministrada dentro del concepto de las condiciones físicas catastrales del anexo 3 de la D.A.P 004.
Vías de acceso	El predio propuesto para el proyecto constructivo cuenta con acceso a vías vehiculares por sus 4 costados, al norte avenida calle 14, al oriente carrera 8 al sur calle 13 A y al occidente con la carrera 9, con tipo de malla vial en buenas condiciones intermedia, local y carreteable. Fuente: Información suministrada dentro del concepto de las condiciones físicas catastrales del anexo 3 de la D.A.P 004.
Instrumentos de planeación del territorio.	En atención al certificado del 15/07/2025 suscrita por la jefe de la oficina asesora de planeación del municipio de Garagoa, nombrada mediante decreto No. 029 del 31/03/2025, donde certifica que en concordancia con el PBOT adoptado mediante Acuerdo 019 de 2002, el predio objeto de estudio identificado con M.I 078-43589, no aplica plan parcial, plan zonal, plan de implantación y manejo plan de regularización, plan de manejo de protección del entorno urbanístico arquitectónico, histórico o cultural, plan de renovación urbana u otro tipo de manejo urbanístico requerido para demoler, construir, ampliar, reforzar o adecuar la instalación policial.
Riesgos o amenazas naturales	Adjuntan certificación del 14/08/2025 suscrita por la jefe de la oficina asesora de planeación del municipio de Garagoa, nombrada mediante decreto No. 029 del 31/03/2025, donde certifica que en concordancia con el PBOT adoptado mediante Acuerdo 019 de 2002, el predio objeto de estudio identificado con M.I 078-43589, donde se proyecta construir la instalación policial, no presenta riesgos o amenazas naturales (remoción de tierras, anegaciones, inundaciones, entre otros). Así mismo indica lo siguiente: El municipio de Garagoa se encuentra en zona con amenaza sísmica alta según la NSR – 10 y la cartografía del PBOT del municipio de Garagoa, por lo cual, las edificaciones desarrolladas en la zona deben contar con características específicas las cuales garanticen una capacidad especial de disipación de energía (DES). Por tal razón se remitió comunicación oficial GS-2025-006375-DIFRA del 26/08/2025 al área de seguimiento a proyectos, con el fin de tener en cuenta dentro del proceso de contratación de estudios de suelos y estudios y diseños, lo descrito en la certificación emitida por planeación del municipio y certificación de corpochivor, y los resultados obtenidos, deberán ser tenidas en cuenta por el diseñador estructural.
	* Adjuntan comunicaciones oficiales Nro. GS-2025-149414-DEBOY del 15/07/2025 y GS-2025-168692-DEBOY del 07 de agosto de 2025, mediante la cual el Comandante de Departamento de Policía Boyacá, solicita la asignación de recursos para los diseños y construcción del Distrito y Estación de Policía Garagoa, la cual contempla una edificación Tipo Ñ para un total de 115 funcionarios (103+12) Así mismo, informan que el distrito se encuentra en un avanzado estado de deterioro, presenta grietas estructurales. * Adjuntan Acta – 071769-COMAN – PLANE del 07/08/2025, mediante la cual establecen el Foco de Seguridad y describen las siguientes consideraciones: El día 15/04/2025, socializan el proyecto de construcción de la Estación de Policía a la comunidad.

Observaciones	Dentro del acta indica que el comité de infraestructura concluye que la instalación que se requiere es un Distrito y Estación de Policía Tipo Ñ, nivel de seguridad II, con una capacidad para 115 funcionarios (103+12) * Adjuntan oficio GS-2025-152389-DEBOY concepto de las condiciones normativas catastrales del predio suscrito por el responsable de servicios generales del DEBOY de fecha 19/07/2025, donde se indica lo siguiente: El proyecto será financiado con recursos de la Policía Nacional. * Adjuntan estudio de planeación para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES FISICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO Y LA ESTACIÓN DE POLICÍA GARAGOA", de fecha 08/08/2025. Donde se determinó lo siguiente: Con oficio GS-2025-148543-DEBOY del 14/07/2025, solicitan la asignación de recursos para la construcción por un valor aproximado de $ 14.353.361.434,96 incluyendo cerramiento. De acuerdo a las comunicaciones oficiales GS-2025-075137-DEBOY Y GS-2025-062613-DEBOY, donde se generó un producto de contrainteligencia de código 20250201380103000003203 9 de clasificación "RESTRINGUIDO" y de acceso "USO EXCLUSIVO" esta área entiende que el contenido fue revisado por el ordenador del gasto de la unidad y que lo contenido no afecta ni interfiere para dar continuidad a la estructuración del referido proyecto. * Adjuntan certificado de nomenclatura de fecha 15/07/2025, suscrito por la oficina asesora de planeación de Garagoa, donde certifica que de acuerdo al PBOT del municipio, el predio objeto de estudio identificado con M.I 078-43589, con un área de 3466 m2 donde se proyecta construir la instalación policial tiene como nomenclatura la Carrera 9 No. 13A - 20 * Adjuntan plano de levantamiento topográfico donde se evidencia que el área del predio es de 3446 m2 

Observaciones	* Adjuntan certificado de la secretaria de hacienda, suscrito por la señora Luz Marina Buitrago de fecha 30/04/2025, mediante el cual certifica que el predio propiedad de la Policía Nacional ubicado en la Carrera 9 13A 20 se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto predial hasta el 31/12/2025. * Adjuntan certificación suscrita por la jefe oficina asesora de fecha 15/07/2025, mediante la cual indican que de acuerdo al PBOT, las edificaciones que están dentro del predio donde se proyecta la construcción de la instalación policial, No se encuentran incluidas o declaradas como patrimonio histórico, arquitectónico y/o cultural. * Adjuntan certificación del 15/07/2025 suscrita por la jefe de la oficina asesora de planeación del municipio de Garagoa, nombrada mediante decreto No. 029 del 31/03/2025, donde certifica que en concordancia con el PBOT adoptado mediante Acuerdo 019 de 2002, el predio objeto de estudio identificado con M.I 078-43589, donde se proyecta construir la instalación policial, no presenta ni corresponde a un terreno de relleno sanitario. * Adjuntan certificación del 15/07/2025 suscrita por la jefe de la oficina asesora de planeación del municipio de Garagoa, nombrada mediante decreto No. 029 del 31/03/2025, donde certifica que en concordancia con el PBOT adoptado mediante Acuerdo 019 de 2002, el predio objeto de estudio identificado con M.I 078-43589, donde se proyecta construir la instalación policial, no presenta servidumbres (vías o caminos de paso, gasoductos, oleoductos, redes eléctricas de alta tensión, entre otros) * Adjuntan certificación del 15/07/2025 suscrita por la jefe de la oficina asesora de planeación del municipio de Garagoa, nombrada mediante decreto No. 029 del 31/03/2025, donde certifica que en concordancia con el PBOT adoptado mediante Acuerdo 019 de 2002, el predio objeto de estudio identificado con M.I 078-43589, donde se proyecta construir la instalación policial, no presenta afectaciones por lagunas de oxidación, ronde de ríos, por alta emisión de polución generada por cercanía a industrias. * Adjuntan certificación del 20/08/2025 suscrita por la jefe de la oficina asesora de planeación del municipio de Garagoa, donde certifica que en concordancia con el PBOT adoptado mediante Acuerdo 019 de 2002, el predio objeto de estudio identificado con M.I 078-43589, donde se proyecta construir la instalación policial, no esta afectado o protegido por presentar riqueza o potencial arqueológico, dado que dentro del territorio del municipio de Garagoa y según el PBOT vigente , no se encuentran yacimientos, predios o zonas consideradas con riqueza o potencial arqueológico. Así mismo indica lo siguiente: Según los términos de ICANH para la emisión de **Conceptos Sobre La Presencia De Sitios O La Necesidad De Implementar Un Programa De Arqueología Preventiva O Medidas De Manejo Arqueológico**, establecemos que al **NO** tener áreas arqueológicas protegidas o sitios arqueológicos previamente reportados ante el ICANH, y por **no requerir** licencia ambiental o la aprobación de manejo ambiental para la construcción del proyecto denominado ESTUDIOS, DISEÑOS, E INTERVENTORIA, CONSTRUCCION E INTERVENTORIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO Y ESTACION DE POLICIA EN EL MUNICIPIO DE GARAGOA- DEPARTAMENTO DE BOYACA" no estamos en la obligación de implementar este programa de arqueología preventiva en los términos del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019. * Mediante comunicación oficial GS-2025-183617-DEBOY del 28/08/2025, el DEBOY remite, formato de las condiciones técnicas realizado por la region1, aval estratégico operativo emitido por JESEP y certificación de energía.

Observaciones

* Adjuntan certificación de Corpochivor de fecha 19/08/2025, donde indica lo siguiente

En atención al asunto de la referencia, la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, realiza consulta con la Cartografía Base y Catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y la información geográfica que reposa en el Sistema de Información Ambiental Territorial – SIAT de CORPOCHIVOR, al siguiente predio:

N° Predio	USUARIO	CODIGO CATASTRAL	DIRECCIÓN	BARRIO	MUNICIPIO	ANEXOS
1	DEYSI MAYERLY MARTINEZ RINCON	15299010000000063000100000000/15299010000630001000, coordenadas P7: 1054119; 1079378 - P4: 1054082; 1079374 P5: 1054087; 1079289-P6: 1054130; 1079295	carrera 9 No. 13A – 20,	Barrio San Rafael	Garagoa	3

- **ZONIFICACIÓN AMBIENTAL POMCA – Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Río Garagoa:** Adoptado mediante la Resolución Conjunta No. 817 del 28 de noviembre de 2018. Escala 1:25.000, fuente SIAT – CORPOCHIVOR. el predio ubicado en siguiente dirección carrera 9 No. 13A – 20, Barrio san Rafael municipio de Garagoa, con código predial 15299010000000063000100000000 referenciados en la Tabla 1 y coordenadas P7: 1054119; 1079378 - P4: 1054082; 1079374 P5: 1054087; 1079289-P6: 1054130; 1079295 se encuentran clasificados dentro de la siguiente zonificación definida a continuación:

N° predio	Código Catastral	Categoría de ordenación	Zonas de uso ambiental	Subzona de manejo ambiental	Porcentaje	N° de Anexo
	15299010000000630001000000000	Uso Múltiple	Áreas Urbanas	Áreas urbanas, municipales y distritales	100%	1

Tabla 2: Zonificación Ambiental POMCA 2018.

N° predio	Código Catastral	Escenario de Amenaza	Riesgo de amenaza	Porcentaje (%)	N° de Anexo
1	15299010000000063000100000000	Amenaza por Movimiento en Masa	Alta	100%	2

Tabla 2.1: Zonificación Ambiental POMCA 2018.

- **DELIMITACIÓN DE PÁRAMOS:** De acuerdo a lo verificado, el predio ubicado en siguiente dirección carrera 9 No. 13A – 20, Barrio san Rafael municipio de Garagoa, con código predial 15299010000000063000100000000, referenciados en la Tabla 1 y coordenadas P7: 1054119; 1079378 - P4: 1054082; 1079374 P5: 1054087; 1079289-P6: 1054130; 1079295, **NO** hacen parte de ecosistema de páramo. Escala 1:100.000 y Escala 1:25.000 según corresponda, fuente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.

- **ÁREAS PROTEGIDAS - Distrito Regionales de Manejo Integrado (DRMI):** De acuerdo a lo verificado el predio ubicado en siguiente dirección carrera 9 No. 13A – 20, Barrio san Rafael municipio de Garagoa, con código predial 15299010000000063000100000000 en la Tabla 1 y coordenadas P7: 1054119; 1079378 - P4: 1054082; 1079374 P5: 1054087; 1079289-P6: 1054130; 1079295, **NO** hacen parte del área protegida (Distrito Regional de Manejo Integrado) declarada por CORPOCHIVOR. Escala 1:25.000, fuente SIAT – CORPOCHIVOR.

- **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE HUMEDALES - Acuerdo No. 014 de 2009 CORPOCHIVOR:** De acuerdo a lo verificado, el predio ubicado en siguiente dirección carrera 9 No. 13A – 20, Barrio san Rafael municipio de Garagoa, con código predial 15299010000000063000100000000, referenciados en la Tabla 1 y coordenadas P7: 1054119; 1079378 - P4: 1054082; 1079374 P5: 1054087; 1079289-P6: 1054130; 1079295, **NO** hacen parte de los Humedales priorizados en la jurisdicción de CORPOCHIVOR. Escala 1:25.000, fuente SIAT – CORPOCHIVOR.

- **FAJA DE PROTECCION / AREA FORESTAL PROTECTORA:** A partir de la cartografía base Escala 1:10.000 suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, se verificó que, el predio ubicado en siguiente dirección carrera 9 No. 13A – 20, Barrio san Rafael municipio de Garagoa, con código predial 15299010000000063000100000000 referenciados en la Tabla 1 y coordenadas P7: 1054119; 1079378 - P4: 1054082; 1079374 P5: 1054087; 1079289-P6:

	Teniendo en cuenta las diferentes determinantes, descritas por Corpochivor, se remitió oficio a ARGEP, mediante comunicado oficial GS-2025-006375-DIFRA del 26/08/2025 para que sean tenidas en cuenta dentro de la contratación de estudios y diseños y con base en los resultados obtenidos de la consultoría, realizar la construcción de la instalación policial. * Se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el literal F, Capítulo IV, de la Directiva Administrativa Permanente 004 del 15/10/2021, el cual reza: "*La Policía Nacional solo recibirá la transferencia de predios sin construcciones a título de compra, donación, cesión gratuita o adjudicación, únicamente si la financiación o cofinanciación del proyecto (estudios, diseños y construcción), son con recursos de la Institución.* *Cuando la financiación de los estudios, diseños y/o construcción sean con recursos externos, se recibirán los predios en calidad de comodato (tenencia) por un periodo de cinco (5) años contados a partir que la entidad entregue la obra (construcción) con acta de recibido a satisfacción firmada entre otros por el supervisor, con el fin esta continúe con la propiedad de bien inmueble y realice el seguimiento y control a las garantías de estabilidad de la obra y procesos relacionados con reclamaciones postventa. Cumplido este periodo y según resultados del cumplimiento de las garantías, se evaluará la viabilidad para recibir la transferencia del bien inmueble (terreno y construcciones) a favor de la Policía Nacional*".
Conclusión	De acuerdo con el estudio de la documentación aportada por la entidad territorial y la unidad dueña de la necesidad, las cuales soportan los aspectos catastrales anteriormente analizados y teniendo en cuenta el artículo 244 del Código General del Proceso, se considera que el predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro. Nro. Nro. 078-43589 desde el componente catastral ES VIABLE para el desarrollo del proyecto, debiéndose tener en cuenta las **observaciones** descritas en el presente componente catastral. El presente estudio del componente catastral, se hace frente a los documentos aportados con fecha anterior a la expedición de este concepto, por lo que, todo expediente que se origine o se aporte luego del término del presente estudio, requerirá de un nuevo análisis concluyente.

3. COMPONENTE JURÍDICO

Nombre del propietario, poseedor o tenedor	LA POLICÍA NACIONAL, adquirió el predio por donación que le hizo EL MUNICIPIO DE GARAGOA según escritura pública No. 5021 del 26/09/1972 de la Notaria Tercera de Santafé de Bogotá. Fuente: Certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria Nro. 078-6715 – FOLIO CERRADO
Identificación	PLAZA DE NEIRA
Título de adquisición	DONACIÓN
Tradición	Verificada la información de la Escritura Pública No. 5021 del 26/09/1972 del círculo notarial de Bogotá, y la información registrada en el certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 078-6715 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa, con fecha de expedición del 27 de agosto de 2025 a las 11:53:52 A.M, se evidencian las siguientes anotaciones a saber:

PIN No.: 25082782631200349 34
Número de Matrícula: 078-6715
Fecha de expedición: 27/08/2025 a las 11:53:52 AM
Fecha de apertura del folio: 14/10/1981
Estado folio: CERRADO

ANOTACIÓN Nro. 001 del 26/05/1914
Mediante escritura No.282 del 18/04/1914 de la Notaría única de Garagoa, el señor MACIAS FELIPE transfiere a título de DONACIÓN, el derecho real de dominio del inmueble, a favor del MUNICIPIO DE GARAGOA.

ANOTACIÓN Nro. 002 del 06-07-2000
Mediante escritura No.5021 del 26/09/1972 de la Notaría 3 de Santafé de Bogotá, el MUNICIPIO DE GARAGOA transfiere a título de DONACIÓN, el derecho real de dominio del inmueble, a favor de la POLICÍA NACIONAL (LA NACIÓN).

ANOTACIÓN Nro. 003 del 01-07-2025
Mediante escritura No. 752 No. del 27/06/2025 de la Notaría única de Garagoa, especificación: división material a los folios 078-43589 A 078-4391

A: POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

Número total de anotaciones en el folio de matrícula es de tres (03).

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRÍCULAS:

3 – > 43589: 1 -
3 – > 43590: 2 -
3 – > 43591: 3 -

FOLIO CERRADO

Del folio de mayor extensión antes referido, se derivó el folio de matrícula inmobiliaria objeto del presente estudio, correspondiente al LT.1, según certificado de tradición relacionado a continuación

Verificada la información de la Escritura Pública No. 572 del 27/06/2025 de la notaría única del círculo de Garagoa, mediante la cual se realizó división material y cesión obligatoria de zonas con destino a uso público, condición resolutoria y la información registrada en el certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 078-43589 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa, con fecha de expedición del 16 de julio de 2025 a las 03:39:35 P.M, se evidencian las siguientes anotaciones a saber:

PIN No.: SIN
Número de Matrícula: 078-43589
Fecha de expedición: 16/07/2025 a las 02:39:35 PM
Fecha de apertura del folio: 02/07/2025
Estado folio: ACTIVO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA (s) SIGUIENTE (s) (En caso de integración y otros)
078-6715.

	ANOTACIÓN Nro. 001 del 01/07/2025 Escritura 752 123 del 27/06/2025 NOTARIA ÚNICA DE GARAGOA ESPECIFICACIÓN: DIVISIÓN MATERIAL Número total de anotaciones en el folio de matrícula es de uno (01).
Gravámenes, demandas y/o limitaciones al derecho de dominio	Conforme a lo anterior, no se evidencian limitaciones al derecho de dominio inscritas en el folio de matrícula Nro.: 078-43589 expedido el 16 de julio de 2025 a las 03:39:35 PM, tales como situaciones legales que indiquen que el inmueble esté bajo las premisas de estar incurso en aspectos que determinen derechos incompletos, como: falsa tradición, posesión inscrita, mejoras en terreno ajeno, ejidos o baldíos, medidas cautelares, usufructos, entre otros.
Observaciones	El presente estudio de títulos se apoya en los documentos aportados y con fecha de expedición referida en el estudio de tradición, por lo que, todo expediente que se origine o se aporte luego del término del presente estudio, requerirá de un nuevo análisis concluyente.
Conclusión	De acuerdo con lo anterior, se considera que el predio verificado en el certificado de tradición del folio de matrícula descrito, cumple desde el componente normativo **JURÍDICO**, para desarrollar el trámite objeto del presente estudio, atendiendo las observaciones y recomendaciones antes mencionadas y relacionadas en los demás componentes.

4. COMPONENTE TÉCNICO

Instalación de Policía propuesta	Estación Base de Distrito y Estación de Policía
Número de funcionarios	Capacidad para alojar 115 funcionarios (103 hombre y 12 mujeres)
Nivel de seguridad	Nivel III Fuente. Estudio de Planeación del 21 de julio de 2025 suscrito por el Comandante Departamento de Policía Boyacá.
Forma y topografía del predio	Polígono rectangular, con topografía plana, presenta una pendiente en el lindero posterior del predio.
Índice de ocupación	De acuerdo al concepto presentado por la señora Deysi Mayerly Martínez Rincón Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal mediante anexo CONCEPTO DE NORMA URBANÍSTICA aplicable al predio identificado con cédula catastral No. *N° 152990100000000630001000000000 (predio de mayor extensión)* matricula inmobiliaria No. 078-43589, ubicado en la Carrea 9 Nro 13 A - 20, barrio San Rafael, del municipio de Garagoa, Boyacá. De Acuerdo con el Plan Básico de Ordenamiento Territorio (PBOT) adoptado mediante el acuerdo municipal Nro. 19 de 2022, y donde certifica los siguientes parámetros urbanísticos: *"**Artículo 215. INDICES Y DENSIDADES**: Se establecen para el suelo urbano de Garagoa 3 rangos de densidad, la densidad urbana es entendida como la resultante del índice de ocupación y el índice de construcción.*

DENSIDAD	ZONA PERMITIDA	ÍNDICE MÁXIMO DE OCUPACIÓN	ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN
ALTA	Área central de actividad múltiple	Residencial 70% Industria, Comercio y Servicios 90 %	2.5

			Institucional 70%	
	MEDIA	Resto del área urbana que no es alta ni baja	70 %	1.5
	BAJA	Área comprendida entre suelo protección del Alto de Santa Bárbara y la proyección de la calle 2 A hasta el punto de intersección con la carrera 10 y el sector comprendido entre carrea 10 B y entre calles 2 Ay 3 y encierra con el perímetro urbano.	30 % Lote mínimo 500 m2	2 pisos y altillo.
	MUY BAJA DENSIDAD	Sector comprendido entre suelo de protección de Alto de Santa Barbara y la calle 3 carrea 10 como se espacializa en el plano F1 de F5	Lote mínimo 2.500 m2	Un piso y altillo
	SUELO SUBURBANO	Periurbano Demarcados en plano F.1 y F.2 y los corredores viales Garagoa-Las juntas y Garagoa – Chinavita, Garagoa_- Miraflores, Garagoa – Macana, Vía alto Caicedo y Crucero – Puente Ospina	30 % Lote mínimo 1/8 Ha 30% uso forestal	Hasta 2 pisos y altillo.
	Para el predio objeto de estudio el Índice de Ocupación es de **70% para uso institucional.**			
Índice de construcción	De acuerdo al concepto presentado por la señora Deysi Mayerly Martínez Rincón Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal mediante anexo CONCEPTO DE NORMA URBANÍSTICA aplicable al predio identificado con cédula catastral No. *N° 15299010000000063000 1000000000 (predio de mayor extensión)* matricula inmobiliaria No. 078-43589, ubicado en la Carrea 9 Nro 13 A - 20, barrio San Rafael, del municipio de Garagoa, Boyacá. De Acuerdo con el Plan Básico de Ordenamiento Territorio (PBOT) adoptado mediante el acuerdo municipal Nro. 19 de 2022, y donde certifica los siguientes parámetros urbanísticos: *"**Artículo 215. INDICES Y DENSIDADES**: Se establecen para el suelo urbano de Garagoa 3 rangos de densidad, la densidad urbana es entendida como la resultante del Indice de ocupación y el índice de construcción.*			

	<table><tr><th>DENSIDAD</th><th>ZONA PERMITIDA</th><th>ÍNDICE MÁXIMO DE OCUPACIÓN</th><th>ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN</th></tr><tr><td>ALTA</td><td>Área central de actividad múltiple</td><td>Residencial 70% Industria, Comercio y Servicios 90 % Institucional 70%</td><td>2.5</td></tr><tr><td>MEDIA</td><td>Resto del área urbana que no es alta ni baja</td><td>70 %</td><td>1.5</td></tr><tr><td>BAJA</td><td>Área comprendida entre suelo protección del Alto de Santa Bárbara y la proyección de la calle 2 A hasta el punto de intersección con la carrera 10 y el sector comprendido entre carrea 10 B y entre calles 2 Ay 3 y encierra con el perímetro urbano.</td><td>30 % Lote mínimo 500 m2</td><td>2 pisos y altillo.</td></tr><tr><td>MUY BAJA DENSIDAD</td><td>Sector comprendido entre suelo de protección de Alto de Santa Barbara y la calle 3 carrea 10 como se espacializa en el plano F1 de F5</td><td>Lote mínimo 2.500 m2</td><td>Un piso y altillo</td></tr><tr><td>SUELO SUBURBANO</td><td>Periurbano Demarcados en plano F.1 y F.2 y los corredores viales Garagoa-Las juntas y Garagoa – Chinavita, Garagoa_- Miraflores, Garagoa – Macana, Vía alto Caicedo y Crucero – Puente Ospina</td><td>30 % Lote mínimo 1/8 Ha 30% uso forestal</td><td>Hasta 2 pisos y altillo.</td></tr></table> Para el predio objeto de estudio el Índice de construccion es de **2.5.**
Altura permitida	De acuerdo al concepto presentado por la señora Deysi Mayerly Martínez Rincón Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal mediante anexo CONCEPTO DE NORMA URBANÍSTICA aplicable al predio identificado con cédula catastral No. *N° 15299010000000063000100000000 (predio de mayor extensión)* matricula

<table>
<tr><td></td><td>inmobiliaria No. 078-43589, ubicado en la Carrea 9 Nro 13 A - 20, barrio San Rafael, del municipio de Garagoa, Boyacá.

De Acuerdo con el Plan Básico de Ordenamiento Territorio (PBOT) adoptado mediante el acuerdo municipal Nro. 19 de 2022, y donde certifica los siguientes parámetros urbanísticos:

Artículo 215. INDICES Y DENSIDADES: Se establecen para el suelo urbano de Garagoa 3 rangos de densidad, la densidad urbana es entendida como la resultante del índice de ocupación y el índice de construcción."

La altura permitida es de (2) dos pisos más altillo</td></tr>
<tr><td>Exigencias de edificabilidad (fachada, altillos, número de parqueaderos, densidades, patios)</td><td>De acuerdo al oficio presentado por la señora Deysi Mayerly Martínez Rincón Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal mediante anexo CONCEPTO DE NORMA URBANÍSTICA aplicable al predio identificado con cédula catastral No. N° 15299010000000630001000000000 (predio de mayor extensión) matricula inmobiliaria No. 078-43589, ubicado en la Carrea 9 Nro 13 A - 20, barrio San Rafael, del municipio de Garagoa, Boyacá.

De Acuerdo con el Plan Básico de Ordenamiento Territorio (PBOT) adoptado mediante el acuerdo municipal Nro. 19 de 2022, y donde certifica los siguientes parámetros urbanísticos:

"ARTÍCULO 215. INDICES Y DENSIDADES: Se establecen para el suelo urbano de Garagoa 3 rangos de densidad, la densidad urbana es entendida como la resultante del índice de ocupación y el índice de construcción."

"ARTÍCULO 201.- PATIOS Y BUITRONES: (si aplica) Los patios se reglamentan en relación de las fachadas que los delimitan; su principal función es la de brindar iluminación y ventilación directa a los espacios. "

<table>
<tr><th>ALTURA MAXIMA DE FACHADAS m</th><th>LADOS MINIOMS DE PATIOS m</th><th>ÁREA DE PATIOS</th></tr>
<tr><td>1-2 pisos 6.00</td><td>3.0 x 3.0</td><td>9.00</td></tr>
<tr><td>3 pisos 9.00</td><td>4.0 x 3.0</td><td>12.00</td></tr>
<tr><td>4-5 pisos 15.00</td><td>4.0 x 4.0</td><td>16.00</td></tr>
<tr><td>>5 pisos 18.00 o más</td><td>5.0 x 4.0</td><td>20.00</td></tr>
</table>

El predio debe contar con una altura máxima de 12 m. y dejar un patio de 4.0 x 3.0 cumpliendo con las exigencias urbanísticas.

ARTÍCULO 188.- EMPATES: (si aplica) Las construcciones colindantes en fachadas deben empatar con sus vecinas, manteniendo el paramento; en caso de que las construcciones vecinas presenten diferentes paramentos, se adoptará la tendencia general de la cuadra o se buscará escalonamiento de la construcción para empatar con las construcciones vecinas.

ARTÍCULO 189.- RETROCESOS: (si aplica) Los retrocesos equivaldrán a antejardines

ARTÍCULO 192.-VOLADIZOS: (si aplica) Sobre el andén no podrán ser superiores a 0.80m, en ningún caso podrán exceder el ancho de andén.

ARTÍCULO 195: (si aplica) La altura mínima de piso libre entre piso terminado y cielorraso terminado será de 2.25m, de otro lado el ARTÍCULO 196. (si aplica)</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
Las alturas predominantes en el sector, cuadra o barrio, serán las que determinan las alturas en las áreas de consolidación urbana.

ARTÍCULO 199.- AISLAMIENTOS POSTERIORES: (si aplica) Se reglamentan en función de la altura de las fachadas interiores; corresponde a la distancia entre el plano vertical posterior más sobresaliente y el correspondiente lindero posterior del predio; se adoptan los siguientes aislamientos posteriores mínimos:
<table>
<tr><th>No. DE PISOS</th><th>ALTURA MÁXIMA DE FACHADA</th><th>AISLAMIENTO POSTERIOR MÍNIMO</th></tr>
<tr><td>Uno y dos</td><td>6.00 m</td><td>3.00 m</td></tr>
<tr><td>Tres</td><td>9.00 m</td><td>3.50 m</td></tr>
<tr><td>Cuatro y cinco</td><td>15.00</td><td>5.00 m</td></tr>
<tr><td>Mas de cinco (excepción)</td><td>3.00 más por piso</td><td>1.00 m más por piso</td></tr>
</table>
PARÁGRAFO 1: En predios esquineros el aislamiento posterior corresponderá con patio esquinero interior de mediadas según el número de pisos, aplica para el caso.

ARTÍCULO 200.- AISLAMIENTOS LATERALES: (si aplica) No son exigibles aislamientos laterales en ninguna zona del área urbana, a menos que en diseños urbanísticos de por lo menos una manzana, se planteen como solución urbana homogénea o que por desarrollos en altura, individuales o de conjunto se requieran; en tales casos la Secretaría. de Planeación determinará los aislamientos debidos según el número de pisos, en ningún caso podrán ser inferiores a 3m si existen fachadas y vacíos o ventanas con servidumbre visual en caso de construcciones en uno o dos pisos.

PARÁGRAFO 1: En ningún caso sobre una culata lateral de la construcción que linde sobre área libre del siguiente predio podrá darse ningún tipo de servidumbre visual, de aguas lluvias, de desagües o similares; se debe siempre respetar el espacio privado de los vecinos, tanto del suelo como aéreo correspondiente. "
</td></tr>
<tr><td>Área bruta</td><td>3.446 m2
Fuente Escritura pública No. 742 de 27 de junio de 2025 de la notaría única del círculo de Garagoa, Boyacá</td></tr>
<tr><td>Área neta</td><td>3.446 m2
Fuente Escritura pública No. 742 de 27 de junio de 2025 de la notaría única del círculo de Garagoa, Boyacá</td></tr>
<tr><td>Área útil</td><td>2.412 m2
Fuente comunicación oficial GS-2025-020838 REGI1.</td></tr>
<tr><td>Cesión (áreas de cesiones obligatorias).</td><td>De acuerdo al concepto presentado por la señora Deysi Mayerly Martínez Rincón Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal mediante anexo CONCEPTO DE NORMA URBANÍSTICA de fecha 15 de julio de 2025, aplicable al predio identificado con cédula catastral No. N° 152990100000000630001000000000 (predio de mayor extensión) matricula inmobiliaria No. 078-43589, ubicado en la Carrea 9 Nro 13 A - 20, barrio San Rafael, del municipio de Garagoa, Boyacá.

De Acuerdo con el Plan Básico de Ordenamiento Territorio (PBOT) adoptado mediante el acuerdo municipal Nro. 19 de 2022, y donde certifica los siguientes parámetros urbanísticos:

El predio no aplica plan parcial, plan zonal, plan de implantación y manejo, plan de regularización, plan de manejo de protección del entorno urbanístico arquitectónico, histórico o cultural, plan de renovación urbana u otro tipo de manejo urbanístico requerido para demoler, construir, ampliar, reforzar o adecuar la instalación policial.</td></tr>
</table>

Afectaciones ambientales	De acuerdo a los conceptos presentados por la señora Deysi Mayerly Martínez Rincón Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal mediante anexo CONCEPTO DE NORMA URBANÍSTICA de fecha 15 de julio de 2025, aplicable al predio identificado con cédula catastral No. N° 15299010000000630001000000000 (predio de mayor extensión) matricula inmobiliaria No. 078-43589, ubicado en la Carrea 9 Nro 13 A - 20, barrio San Rafael, del municipio de Garagoa, Boyacá. De Acuerdo con el Plan Básico de Ordenamiento Territorio (PBOT) adoptado mediante el acuerdo municipal Nro. 19 de 2022, y donde certifica los siguientes parámetros urbanísticos: El predio no presenta afectaciones por lagunas de oxidación, ronda de ríos, por alta emisión de polución generada por cercanía a Industrias, entre otros.
Observaciones	De acuerdo al oficio presentado por la señora Deysi Mayerly Martínez Rincón Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal mediante anexo CONCEPTO DE NORMA URBANÍSTICA de fecha 15 de julio de 2025, aplicable al predio identificado con cédula catastral No. N° 15299010000000630001000000000 (predio de mayor extensión) matricula inmobiliaria No. 078-43589, ubicado en la Carrea 9 Nro 13 A - 20, barrio San Rafael, del municipio de Garagoa, Boyacá. De Acuerdo con el Plan Básico de Ordenamiento Territorio (PBOT) adoptado mediante el acuerdo municipal Nro. 19 de 2022, y donde certifica los siguientes parámetros urbanísticos: En la actualidad el predio está libre de invasiones y/o arriendos, no ha sido objeto de rellenos u otras acciones que puedan afectar la estabilidad terreno o su capacidad portante. Se encuentra en concordancia con la normativa de radio de proximidad a proyectos educativos, centros de salud, etc., El predio NO presenta afectaciones por cesiones urbanísticas, por factores antrópicos como espacio público o ampliación de vías. De acuerdo a la certificación presentado por la señora Alejandra López Ramírez, gerente de las empresas publicas de Garagoa, el predio cuenta con acceso a los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, Así mismo cuenta con servicio de energía de la empresa "empresa de energía de Boyacá S.A. De acuerdo a lo anterior, y con lo establecido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia "Principio de buena fé", se asume que los documentos contenidos están sujetos a este principio y que han contado con la revisión y concepto favorable de la Alcaldía Municipal de Garagoa. Basado en las necesidades de la unidad policial, el Departamento de Policía Boyacá propone la construcción de la instalación policial, con una capacidad de 103 hombres y 12 mujeres, de acuerdo con el programa de áreas concertado con la Dirección de Infraestructura, de igual manera, conforme a lo establecido mediante Directiva Administrativa Permanente Nro.004/DIPON-DIRAF-23.2 " PARAMETROS PARA LA SELECCIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE PREDIOS O INMUEBLES Y LA ELABORACIÓN DE ESQUEMAS BÁSICOS REQUERIDOS EN LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES EN LOS CUATRO (4) ÁMBITOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL" y la apreciación de inteligencia realizada por la Seccional de Inteligencia Policial, se recomienda que la instalación debe construirse con el nivel de seguridad 3.

Conclusión	De acuerdo con el estudio de la documentación aportada por la unidad dueña de la necesidad, y que soportan el estudio del predio identificado con matrícula inmobiliaria No.078-6715 se concluye **VIABLE** para el desarrollo del proyecto, desde el componente TÉCNICO, para la destinación institucional.

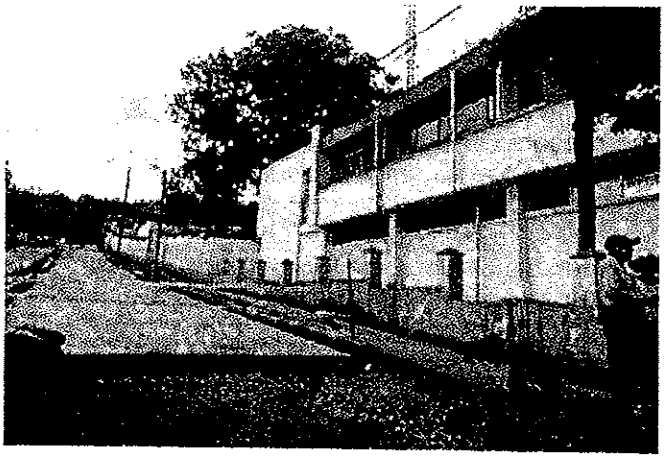
5. DOCUMENTOS APORTADOS EN EL ESTUDIO:

No.	Descripción	SI	NO
1	Estudio de planeación estratégico (formato 1DS-FR-0071) de fecha 21/01/2025	X	
2	Concepto estratégico – operativo DISEC, oficio remisorio GS-2025-004989-JESEP de fecha 03/02/2025	X	
3	Certificación de ocupaciones de hecho (invasiones)	X	
4	Documento de titularidad del predio.	X	
5	Plano del predio (levantamiento topográfico)	X	
6	Certificado de Tradición y Libertad Nro. 156-5641 del 05/02/2024, con PIN 25020522541079177779	X	
7	Certificado catastral IGAC de fecha 21 de enero de 2025	X	
8	Documento de identificación del propietario o poseedor	X	
9	Certificado de paz y salvo por concepto de impuesto predial y/o contribuciones vigencia 2024	X	
10	Certificado de la clase de suelo por ubicación y destinación económica.	X	
11	Certificado que indique si al bien inmueble le aplica o no, plan parcial, plan zonal, plan de regularización, plan de manejo de protección del entorno urbanístico arquitectónico, histórico o cultural, u otro tipo de manejo urbanístico requerido para construir, ampliar o reforzar la instalación policial.	X	
12	Certificado que el predio no presenta riesgos o amenazas naturales por remoción de tierras, anegaciones, entre otros). Emitido por el gestor de prevención de riesgos y desastres municipal.	X	
13	Certificado donde se indique que el tipo de suelo que presenta el predio, no es un relleno sanitario.	X	
14	Certificado que el predio presenta o no servidumbres (vías, gasoductos, oleoductos, redes eléctricas de alta tensión, entre otros).	X	
15	Certificado que el predio presenta o no afectaciones urbanísticas por factores naturales o antrópicos (ronda de río, espacio público, ampliación de vías, entre otros).	X	
16	Certificado que el predio presenta o no afectaciones ambientales (lagunas de oxidación, alta emisión de polución generada por empresas o industrias que puedan afectar considerablemente la salud, entre otros).	X	
17	Certificado que el predio cuenta con disponibilidad de redes de servicios públicos (energía eléctrica, acueducto y alcantarillado como mínimo) y no cuenta con deudas por estos conceptos (lo expide las empresas prestadoras de los servicios públicos o planeación municipal en el caso que los servicios públicos estén a cargo de la Entidad territorial). NOTA: Para el caso de los predios que estén en zonas de expansión urbana, suburbana y rural, se debe indicar la distancia en metros lineales que hay desde el predio propuesto hasta el punto de conexión de la red de distribución del servicio público.	X	
18	Certificado de nomenclatura vial	X	
19	Certificado de índice de construcción (metros cuadrados construidos permitidos), índice de ocupación (porcentaje del área de terreno que se puede intervenir urbanísticamente), altura permitida (número de pisos, niveles, altillo) y si permite sótanos y/o semisótanos.	X	
20	Informe estudio de vulnerabilidad del entorno donde se ubica el bien inmueble (lo expide la SIPOL).	X	
21	Ficha predial IGAC	X	
22	Plano de levantamiento topográfico (perfiles, planta topográfica y localización)	X	
23	Certificado que el predio no está en el área de influencia del Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas – POMCA	X	

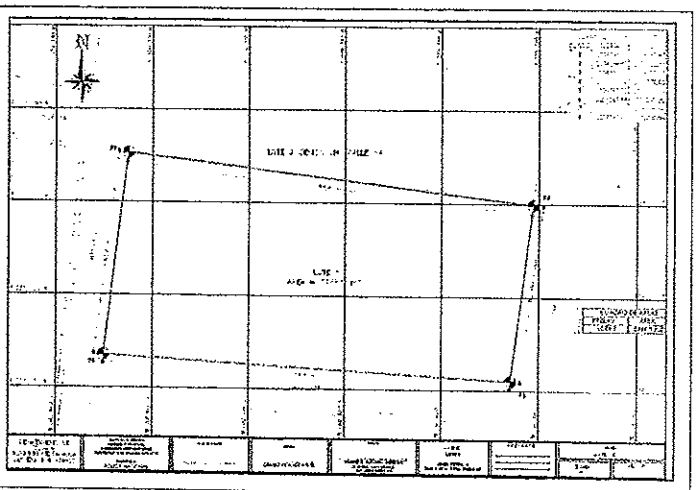
24	Plano uso de suelo recomendado actual según EOT	X	
25	Certificado de riesgos y amenazas del PMGRD	X	
26	Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres	X	
27	Registro fotográfico del predio	X	

Nota: La documentación referida en el presente aval, se verifico mediante el principio de buena fe, de la autoridad, unidad policial, o entidad territorial que emitió las certificaciones. Lo anterior sin perjuicio que en sede judicial se controvierta la autenticidad de los documentos allegados, de acuerdo a la Ley 1564 de 2012 (Julio 12) "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones". Capítulo IX, Artículo 244. Documento auténtico. "Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento. Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso. También se presumirán auténticos los memoriales presentados para que formen parte del expediente, incluidas las demandas, sus contestaciones, los que impliquen disposición del derecho en litigio y los poderes en caso de sustitución.

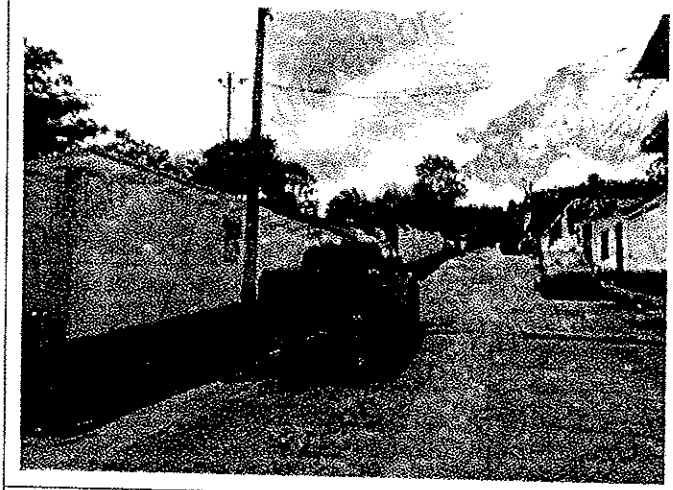
6. REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL PREDIO



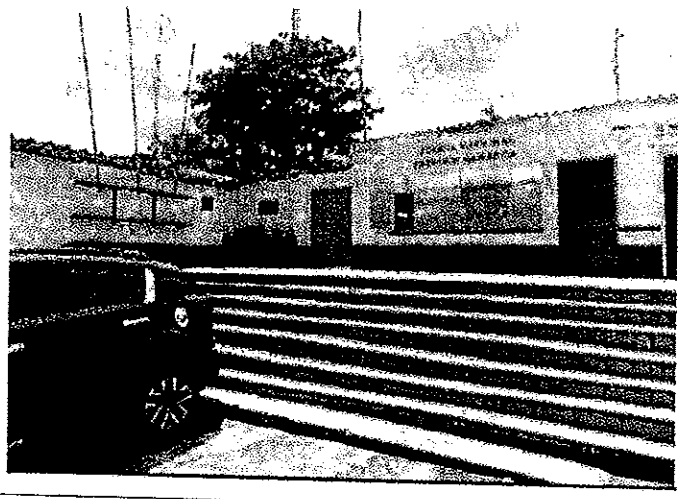
Instalaciones actuales Estación de Policía Garagoa



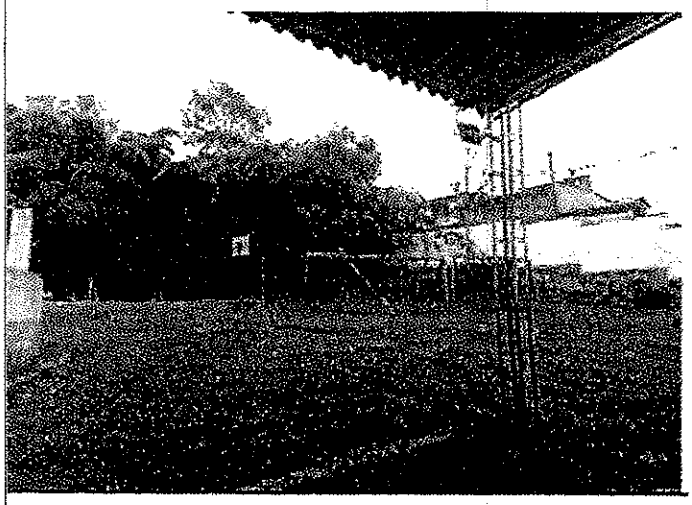
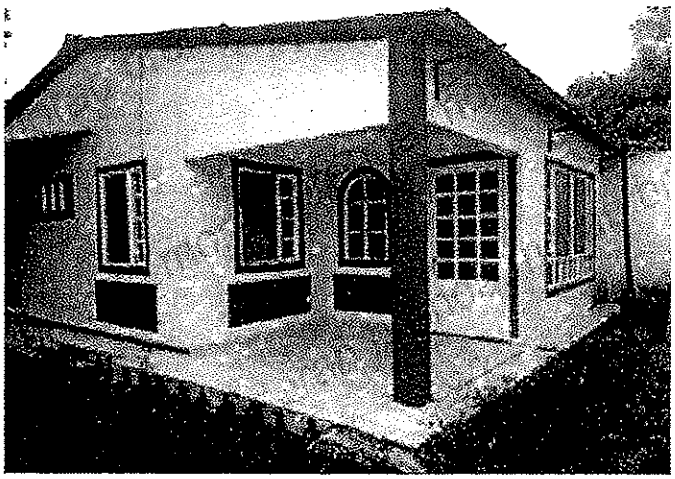
Plano levantamiento topográfico
Área = 3446 m2



Costado lateral derecho – Estación de Policía



Costado lateral izquierdo – Estación de Policía

	
Parte Posterior de la estación cancha de futbol	Vivienda Fiscal de la Estación de Policía Garagoa

Elaboró:

Intendente Jefe **ANDREA BOLIVAR VARGAS**
Jefe Grupo Seguimiento y Control Inmobiliario (E)
(Componente Catastral)

PRO06.**GLORIA MILENA TOLOSA SOLANO**
Analista Bienes Raíces Difra
(Componente Jurídico)

CPS04, **BEATRIZ HELENA PÉREZ PARRA**
Contratista Servicios Profesionales – DIFRA
(Componente Técnico)

Teniente **PAULA ANDREA CORTES URUEÑA**
Supervisor estudios y Diseños de Infraestructura
(Componente Técnico)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
ÁREA DE GESTIÓN DE PROYECTOS
20719826

GS - 2025 - / DIFRA – ARGEP 3.1

Bogotá, D.C., 18 de julio de 2025

Señores
OFERENTES
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud cotización estudio de suelos

La Dirección de Infraestructura de la Policía Nacional con miras a adelantar un proceso de contratación para **"CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE SUELOS PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA GARAGOA - DEBOY"**, se permite solicitar cotización en los siguientes términos:

ADVERTENCIA:	La cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y, por tanto, **no constituye en sí misma una oferta** y **consecuentemente NO obliga a las partes.**	
OBJETO	**"CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE SUELOS PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA GARAGOA - DEBOY".**	
VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN	El plazo establecido para la vigencia de la presente cotización es de cuatro (04) meses a partir de la presentación de la misma.	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	Ver Anexo No. 1 de la presente solicitud de cotización	
CONDICIONES DE LA CONTRATACION		
	PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía única.
CONDICIONES DE LA CONTRATACION	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	Ver Anexo No. 2 de la presente cotización
	FORMA DE PAGO	La Policía Nacional – Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: PAGO ÚNICO: se pagará el equivalente cien por ciento (100%) del valor total del contrato, cuando se entreguen por el contratista, revisados y aprobados por parte de la supervisión, el informe de estudios de suelos conforme a las especificaciones técnicas contractuales. El pago se realizará en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta de cobro, junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato y los demás documentos requeridos.

		por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). **Nota 1:** en cuanto se refiere al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA lo realizará mes vencido considerando para efectos de liquidación de los mismos, el pago recibido en el mes inmediatamente anterior. **Nota 2:** la entidad en el evento que la Ley lo prevea hará los descuentos de aportes al Sistema. **Nota 3:** para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 0004 de 2020 en materia de facturación electrónica
	ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS	Ver Anexo No. 3 de la presente cotización
VALOR OFRECIDO	Para realizar la cotización se deben tener en cuenta todos los gastos en los que se incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, publicaciones, constitución de garantía única, transportes, operarios, etc., que se causen con motivo del objeto contractual.	
PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACIÓN	El plazo con que cuenta el interesado para presentar la cotización respectiva es de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido del presente documento, siendo enviada al correo electrónico; diego.pena2218@correo.policia.gov.co, habilitado para el efecto.	

Atentamente,

Diego A. Peña C.

CPS04 **DIEGO ANDRES PEÑA CEBALLOS**
Estructurador Estudio Previo

Elaboró: CPS. Diego Andrés Peña Ceballos
DIFRA-JEFAT

Fecha de elaboración: 18/07/2025
Ubicación: \\srvfilesponal1\ARINF\GUSEP\DIRAF - DIEGO ANDRES PEÑA CEBALLO\2025\03-CONCEPTOS Y COMUNICADOS

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 5159000 Ext 9154
difra.argep@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Volver

Opciones

Proceso :

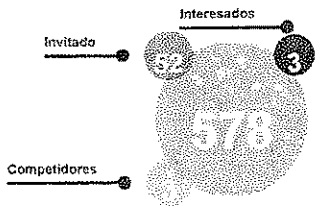
Solicitud de información a los Proveedores

PN DIFRA 2807 2025 (En análisis) Pliegos

Unidad de contratación DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Ver Enlace

PROVEEDORES



ELABORAR LOS ESTUDIOS DE SUELOS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA GARAGOA - DEBOY

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 31/07/2025 12:00 PM - **Fecha de publicación** 28/07/2025 11:11 AM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de ofertas
28/07/2025	30/07/2025	31/07/2025

LISTA DE OFERTAS

Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
ESTUDIO DE SUELOS GARAGOA - VERTICAL SAS	VERTICAL INFRAESTRUCTURAS SAS	30/07/2025 7:02 PM	27.965.000
FELIZZOLA INGENIERIA LTDA - ESTUDIO SUELOS GARAGOA GARAGOA-BOYACA	FELIZZOLA INGENIERIA LTDA.	30/07/2025 12:30 PM	29.600.000
	NHSQ INGENIERIA SAS	30/07/2025 11:38 AM	17.850.000

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Nuevo Opciones

EVALUACIÓN

Opciones

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Contestar

No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

MENSAJES Crear

Sin mensajes

TAREAS Crear

Sin tareas

MODIFICACIONES / ADENDAS Crear

No tiene ninguna modificación

PROVEEDORES SUSCRITOS

VERTICAL INFRAESTRUCTURAS SA
30/07/2025 6:41 PM
FELIZZOLA INGENIERIA LTDA.
30/07/2025 12:11 PM
NHSQ INGENIERIA SAS
28/07/2025 11:58 AM

Ver más »

ADMINISTRACIÓN DE EQUIPOS

Las modificaciones serán aplicadas sólo en este proceso

Equipo: ESTRUCTURADOR / 28/07/2025 10:44 AM (UTC -5 horas)((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

El proceso CO1.BDOS.8487538 ha cambiado de Solicitud información publicada a En análisis.
Sistema
31/07/2025 1:36 PM

El proceso CO1.REQ.8640943cambiado de estado Solicitud información publicada a En análisis.
Sistema
31/07/2025 1:36 PM

Oportunidad CO1.OPDOS.26794672 fue consultado por el Proveedor VERTICAL INFRAESTRUCTURAS SAS.
VERTICAL INFRAESTRUCTURAS SAS
30/07/2025 7:02 PM

La información CO1.RPL.5035309 fue presentada
VERTICAL INFRAESTRUCTURAS SAS
30/07/2025 7:02 PM

Oportunidad CO1.OPDOS.26794672 fue consultado por el Proveedor VERTICAL INFRAESTRUCTURAS SAS.
VERTICAL INFRAESTRUCTURAS SAS
30/07/2025 6:57 PM

Ver más »

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

NOMBRE DEL PROPONENTE:

VERTICAL INFRAESTRUCTURAS SAS

Objeto: "ELABORAR LOS ESTUDIOS DE SUELOS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA GARAGOA - DEBOY

Nro.	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	ELABORAR LOS ESTUDIOS DE SUELOS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA GARAGOA - DEBOY	1,00	**$23.500.000,oo**	**$23.500.000,oo**

COSTO	**23.500.000,oo**
IVA 19%	**4.465.000,oo**
TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA	**27.965.000,oo**

PROPONENTE: VERTICAL INFRAESTRUCTURAS SAS

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL :

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

NOMBRE DEL PROPONENTE

FELIZZOLA INGENIERIA LTDA:

Objeto: "ELABORAR LOS ESTUDIOS DE SUELOS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA GARAGOA - DEBOY

Nro.	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	ELABORAR LOS ESTUDIOS DE SUELOS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA GARAGOA - DEBOY	1,00	29.600.000	29.600.000

COSTO	**$24.873.950**
IVA 19%	**$ 4.726.050**
TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA	**$29.600.000**

PROPONENTE: FELIZZOLA INGENIERIA LTDA. NIT 800.152.502

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: ANGELA MARGARITA CUERVO MERCHAN

1 Sobre único

1.1 Lista de artículos — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
17.850.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	81101514	ESTUDIO DE SUELOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXAS Me: VALIDEZ DE LA OFERTA 90 DÍAS Complete_con_Docusign_oferta_economica.pdf	1,00	UN		17.850.000,00	17.850.000,00

Detalles de mensaje

Referencia interna:	PN DIFRA 2807 2025
Descripción del proceso	ELABORAR LOS ESTUDIOS DE SUELOS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA GARAGOA - DEBOY
De:	DILOF
Usuario:	JENNIFER PEÑUELA GARCES
Fecha:	1 minuto de tiempo transcurrido *(8/08/2025 8:57:57 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8290329
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Asunto: aclaraciones proceso Consulta a Proveedores PN DIFRA 2708 2025

Texto de mensaje

Bogotá, D.C., 08 de agosto de 2025

Señores

OFERENTES

Bogotá D.C.

Asunto: aclaraciones proceso Consulta a Proveedores PN DIFRA 2708 2025

En atención al proceso del asunto, de manera atenta se realizan las siguientes aclaraciones teniendo en cuenta las observaciones realizadas durante el proceso de revisión y consulta, así:

OBJETO:

"ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE SUELOS PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLIC ÍA GARAGOA – DEBOY"

Modificación: se eliminó del objeto "CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA…", con el fin de evitar confusiones respecto al tipo de contratado proyectado.

PLAZO:

El plazo para el presente proceso será de treinta (30) días calendario tiempo suficiente para lograr el cumplimiento del objeto.

LUGAR DE ENTREGA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El lugar de ejecución de los estudios de suelos será en el municipio de Garagoa en el departamento de Boyacá conforme se indicó en las ESP ECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y se aclara que los estudios suelos contratados, se realizará en el Área de Gestión de Proyectos de la Dirección de Infraestructura de la Policía Nacional, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., en la carrera 59 número 26-21 /piso 2, edificio Dire cción General de la Policía Nacional, teléfonos: 6015159154 – 6015159157.

VISITA TÉCNICA VOLUNTARIA:

Se aclara que se podrá realizar visita voluntaria al sito de ejecución de los estudios de suelos con el fin de que los proponentes y se llevará a c abo en el lugar, fecha y hora que determine esta unidad en el SECOP II. Esta visita tiene como propósito examinar debidamente las condicione s de los sitios donde se realizarán los trabajos.

Atentamente,

CPS DIEGO ANDRES PEÑA CEBALLOS

Estructurador

Detalles de mensaje

Referencia interna:	PN DIFRA 2807 2025
Descripción del proceso	ELABORAR LOS ESTUDIOS DE SUELOS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA GARAGOA - DEBOY
De:	DILOF
Usuario:	JENNIFER PEÑUELA GARCES
Fecha:	10 minutos de tiempo transcurrido *(12/08/2025 1:39:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8307443
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	aclaraciones proceso Consulta a Proveedores PN DIFRA 2807 2025

Texto de mensaje

Bogotá, D.C., 11 de agosto de 2025

Señores

OFERENTES

Bogotá D.C.

Asunto: aclaraciones proceso Consulta a Proveedores PN DIFRA 2807 2025

En atención al proceso del asunto, de manera atenta se realiza la siguiente aclaración teniendo en cuenta las observaciones realizadas durant e el proceso de revisión y consulta, así:

FORMA DE PAGO:

FORMA DE PAGO:

(ACTUAL)

La Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato en moneda legal (Pesos colombianos) de la siguiente form a:

Se realizará un único pago total contra entrega del informe de estudio de suelos, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la rad icación de la factura junto con el recibo a satisfacción del supervisor de la aceptación de la oferta, y los demás documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de informació n o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubi eren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

NOTA 1: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se des arrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se e xpide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio d e Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.

Atentamente,

CPS DIEGO ANDRES PEÑA CEBALLOS

Estructurador

Detalles de mensaje

Referencia interna:	PN DIFRA 2807 2025
Descripción del proceso	ELABORAR LOS ESTUDIOS DE SUELOS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA GARAGOA - DEBOY
De:	DILOF
Usuario:	JENNIFER PEÑUELA GARCES
Fecha:	3 días de tiempo transcurrido *(22/08/2025 12:09:36 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Para:	NHSQ INGENIERIA SAS;
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8356999
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Solicitud discriminación precios ofertados.

Texto de mensaje

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2025.

Señores:

NHSQ INGENIERÍA S.A.S

Cordial saludo.

En atención a la oferta económica presentada por ustedes (cotización - estudio de mercado) , dentro del proceso de consulta a proveedores PN DIFRA 2807 2025 cuyo objeto es **"ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE SUELOS PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA GARAGOA - DEBOY"** , comedidamente se solicita aclarar el valor de $17.850.000,00, a través de l a presentación del presupuesto discriminando los costos directos e indirectos de las actividades a ejecutar para el cumplimiento del objeto me ncionado.

Lo anterior se requiere con el fin de justificar el costo de la propuesta garantizando el cumplimiento del objeto contractual con las especificacio nes técnicas solicitadas. Para lo cual se requiere que dicha respuesta sea remitida por este medio con plazo máximo lunes 25 de agosto de 2 025, a las 19:00 horas.

Atentamente

CPS DIEGO ANDRES PEÑA CEBALLOS

Estructurador

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
JEFATURA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Consecutivo No. 172

CONCEPTO AMBIENTAL

En atención al correo electrónico enviado por la Dirección de Infraestructura- ARGEP, de fecha 01/08/2025, en donde se solicita verificar las condiciones ambientales del estudio previo cuya descripción general del objeto es: "*ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE SUELOS PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA GARAGOA -DEBOY*", respetuosamente me permito informar, que se da viabilidad al estudio previo presentado en lo referente al aspecto ambiental, toda vez que cuenta con las obligaciones y requerimientos mínimos descritos, conforme a la Resolución 00090 del 15/01/2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*".

En virtud a lo anterior y considerando la información proporcionada, es pertinente incluir en las **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - Componente Ambiental**, lo siguiente:

• El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable a las actividades objeto del contrato, incluyendo la Ley 9 de 1979, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 4741 de 2005, la Resolución 0472 de 2017, la Resolución 1257 de 2021, el Decreto-Ley 2811 de 1974, así como aquellas disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

• En caso de que, durante la prestación de sus servicios, se generen residuos peligrosos y/o especiales (Residuos de Construcción y Demolición - RCD, aceites usados, luminarias, RAEE envases de sustancias químicas, derivados de hidrocarburos, baterías, pilas y/o acumuladores, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 4741 de 2005 o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan). El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, el certificado de disposición final, emitido por un Gestor Ambiental debidamente acreditado y avalado por la autoridad ambiental competente.

• En caso de requerir Plan de Manejo Ambiental, el contratista deberá hacer el acercamiento con la entidad ambiental competente para el trámite correspondiente.

Atentamente,

Subteniente **SLEENDY MARCELA LOPEZ CHACON**
Inspector de Edificaciones

Elaborado por: ST. Sleendy Marcela Lopez Chacon
Fecha elaboración: 01/08/2025
Ubicación: Y:\2025\8.\Concepto Ambiental No. 172

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos: 5159000 Ext 9310
diraf.eoest@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
ÁREA GESTIÓN DE PROYECTOS

DECLARACIÓN EXPRESA DEL ESTRUCTURADOR Y DUEÑO DE LA NECESIDAD DEL ESTUDIO PREVIO

El estructurador del estudio previo y dueño de la necesidad, con **"ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE SUELOS PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA GARAGOA - DEBOY"**.

Con el fin de dar cumplimiento al numeral 2 etapa precontractual de la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018, que establecen las instancias de apoyo a los delegatorios de contratación en la policía nacional, manifestando que conocen la finalidad y las funciones, y que en atención a la Ley 80 de 1993, Ley 11/50 del 2007 y sus decretos reglamentarios, declaran lo siguiente:

Que no tengo ningún interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión dentro del presente proceso contractual, como tampoco lo tiene mi cónyuge compañero (a) permanente o alguno de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

1. Que no tengo vinculaciones comerciales, ni laborales, ni de contratista, ni comisionista, con las firmas que hicieron parte del estudio de mercado, ni con los posibles proponentes, ni con socios de las mismas, ni con sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

2. Que no ha sido contactado por socio, ni por representantes, ni por gestores a ningún título, con el fin de obtener ventaja en la futura contratación.

3. Que todas las actuaciones y recomendaciones, están encaminadas a garantizar que el proceso de convocatoria se realice en un marco de cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e imparcialidad absoluta.

4. No tengo participación o interés económico directo o por interpuesta persona en empresas dedicadas directa o indirectamente con el objeto de la presente contratación.

5. No aceptaré ni recibiré beneficios particulares de personas naturales o jurídicas por la venta y/o la prestación del servicio objeto de la presente contratación, directamente o a través de terceros.

6. Que, con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas, así como los criterios de evaluación dados para la elaboración de los pliegos de condiciones de la presente contratación no se está direccionando, ni favoreciendo a ningún contratista, permitiendo con ello la pluralidad de oferentes y no corresponden a una marca en particular

Diego A. Peña C.

CSP04 **DIEGO ANDRES PEÑA CEBALLOS**

Estructurador estudio previo

Vo. Bo. Si / Teniente Coronel **FÉLIX HERNÁN ARAGÓN PINTO**

Jefe Área Gestión de Proyectos

Vo.Bo. SI / Coronel **EDGAR FERNANDO LÓPEZ GONZÁLEZ**

Director de Infraestructura

GS-2025-005950-DIFRA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
AREA GESTION DE PROYECTOS

CEA-3.0-07
2040925650

SUINF-ARGEP - 3.1

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2025

Señor Coronel
EDWIN ORLANDO CORREA CORREA
Director Logístico y Financiero (E)
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: comité técnico evaluador proceso de contratación

En atención al desarrollo de las actividades planeadas para la vigencia 2025 establecidas dentro del plan anual de adquisiciones del proyecto *"FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL ORIENTADA A CONSOLIDAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL TERRITORIO NACIONAL"*, respetuosamente me permito solicitar a mi coronel, tenga a bien ordenar a quien corresponda se notifique al siguiente personal que conformará el comité técnico de evaluación del proceso precontractual, así:

Nro.	OBJETO	COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR	CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO CELULAR
1	*ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE SUELOS PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA GARAGOA - DEBOY*	TE. JHEYSON MANUEL MÉNDEZ LOAIZA	1.121.917.582	jheyson.mendez@correo.policia.gov.co	3114497614
		IT. CRISTIAN CAMILO MUÑOZ MOLINA	1.105.671.385	cristian.munoz5040@correo.policia.gov.co	3103431104
		CPS4 ALVARO EMILIANO ACOSTA VELASQUEZ	80.376.784	alvaro.acosta@correo.policia.gov.co	3228465710

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Edgar Fernando Lopez Gonzalez
Grado: Coronel
Cargo: Director (A) De Infraestructura
Cédula: 10184380
Título: Administrador Policial
Dependencia: Direccion De Infraestructura
Unidad: Direccion De Infraestructura
Correo: edgar.lopez@correo.policia.gov.co
12/08/2025 11:04:26 a. m.

Anexo: no

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.arinf-secre@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA